



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN
Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O
ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA
JUSTICIA, ILAVE – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN
Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O
ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA
JUSTICIA, ILAVE – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0029-2026-D/FCJP-UANCV*****Juliaca, 19 de enero de 2026.***

Vistos: El expediente, **2026-C-1138** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 23 de Enero de 2026 a las 8:00:00 AM**. lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0574-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-4023** de fecha **15 de septiembre de 2025**, presentado por la **Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024**, presentado por la **Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
M^{te} LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0332-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-4130 de fecha 06 de junio de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024**, presentado por la Bach. JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (o)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA

QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO E...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:593662011

Fecha de entrega

21 may 2026, 20:21 GMT-5

Fecha de descarga

21 may 2026, 20:41 GMT-5

Nombre del archivo

T036_73353762_T.pdf

Tamaño del archivo

2.1 MB

103 páginas

19.198 palabras

115.506 caracteres



9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE - 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jannel Kathleen Marca Pedraza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73353762
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-0097-4902
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Julio Cesar Chucuya Zaga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: El Collao Distrito: Ilave Coordenadas: Latitud: -16.0836469 Longitud: - 69.6598189  URL: https://www.google.com/maps/place/Ilave/@-16.0836469,-69.6598189,5493m/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2025 – Enero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CERECES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA, identificado con DNI
Nro. 73353762 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN
GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 16 de marzo del 2026

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
ASESOR DE TESIS
DNI: 02430962

JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA
DNI: 73353762



HUELLA



DEDICATORIA

A quienes a partir del ejercicio del derecho se proponen buscar justicia en un contexto de desigualdad y discriminación.

Jannel Kathleen Marca Pedraza



AGRADECIMIENTO

A los abogados colegiados que participaron en la muestra, por su tiempo y aporte profesional, indispensables para el análisis del acceso desigual a la justicia en Puno.

Jannel Kathleen Marca Pedraza



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica.....	3
1.4.2. Justificación práctica.....	3
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general.....	4
1.5.2. Hipótesis específicas	5
1.6. Variables	5
1.7. Operacionalización de variables.....	6



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del estudio.....	7
2.1.1.	A Nivel Internacional.....	7
2.1.2.	A Nivel Nacional	9
2.1.3.	A nivel local.....	10
2.2.	Bases teóricas.....	12
2.2.1.	Querella como mecanismo de estigmatización y discriminación	12
2.2.2.	Uso instrumental de la querella	13
2.2.3.	Presentación reiterada de querellas sin sustento probatorio suficiente	14
2.2.4.	Utilización de la querella como medio de presión procesal.....	15
2.2.5.	Inicio de procesos con fines intimidatorios	16
2.2.6.	Estigmatización por origen geográfico o étnico	17
2.2.7.	Asociación del denunciado con prejuicios culturales o regionales	18
2.2.8.	Lenguaje discriminatorio en escritos procesales.....	19
2.2.9.	Trato diferenciado hacia personas de zonas rurales o comunidades originarias	20
2.2.10.	Discriminación en la actuación procesal	21
2.2.11.	Desigual valoración de la versión del querellado	22
2.2.12.	Presunciones negativas basadas en el origen.....	23
2.2.13.	Falta de imparcialidad percibida en la admisión de la querella	24
2.2.14.	Acceso desigual a la justicia.....	25
2.2.15.	Garantías procesales.....	26
2.2.16.	Respeto al derecho de defensa.....	27



2.2.17.	Acceso efectivo a patrocinio legal.....	28
2.2.18.	Plazos razonables en el proceso	29
2.2.19.	Igualdad ante la ley	30
2.2.20.	Trato equitativo entre las partes	31
2.2.21.	Aplicación objetiva de normas procesales.....	32
2.2.22.	Ausencia de criterios discriminatorios en decisiones	33
2.2.23.	Confianza en el sistema de justicia.....	34
2.2.24.	Percepción de imparcialidad judicial.....	35
2.2.25.	Sensación de protección de derechos fundamentales	36
2.2.26.	Credibilidad en la administración de justicia.....	37
2.3.	Marco conceptual.....	38
2.3.1.	<i>Querella</i>	38
2.3.2.	<i>Estigmatización social</i>	38
2.3.3.	<i>Discriminación</i>	38
2.3.4.	<i>Origen geográfico</i>	38
2.3.5.	<i>Acceso a la justicia</i>	39
2.3.6.	<i>Derecho de defensa</i>	39

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación.....	40
3.1.1.	Enfoque.....	40
3.1.2.	Método.....	40
3.1.3.	Tipo.....	40



3.1.4.	Nivel	40
3.1.5.	Diseño	41
3.2.	Ámbito de investigación	41
3.3.	Población y muestra	41
3.3.1.	Población	41
3.3.2.	Muestra	42
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información	43
3.4.1.	Técnicas	43
3.4.2.	Instrumentos.....	43
3.5.	Recogida de Datos	43
3.5.1.	Validación.....	43
3.5.2.	Confiabilidad.....	43

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación de los resultados.....	44
4.2.	Resultados de la variable independiente.....	45
4.3.	Prueba de hipótesis	59
4.4.	Discusión de resultados.....	61
CONCLUSIONES		64
RECOMENDACIONES.....		66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		68



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	6
Tabla 2¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en Ilave?	45
Tabla 3¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	47
Tabla 4¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querella con fines discriminatorios?.....	48
Tabla 5 Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico?	50
Tabla 6¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?	52
Tabla 7 ¿De que forma se necesita una reforma normativa que limite el uso de la querella?	53
Tabla 8 El uso instrumental de la querella no incide en la vulneración de las garantías procesales	55
Tabla 9 La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella	57
Tabla 10 Objetivo general.....	60
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado	61



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave?	45
Figura 2 ¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	47
Figura 3 ¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querella con fines discriminatorios?.....	49
Figura 4 Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico?	51
Figura 5 ¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?	52
Figura 6 ¿De que forma se necesita una reforma normativa que limite el uso de la querella?	54
Figura 7 ¿De que forma se necesita una reforma normativa que limite el uso de la querella?	56
Figura 8 La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella	58



RESUMEN

Se planteó como **objetivo general**: Determinar la incidencia de la querella como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico en el acceso desigual a la justicia, Ilave 2024; para ello, se ejecutó una **metodología** de enfoque cuantitativo, con método hipotético-deductivo, considerando como muestra de 70 abogados con experiencia o especialización en Derecho Penal, Derecho Constitucional y litigación, mediante muestreo probabilístico simple. Los **resultados** demostraron la repetición de diversos problemas de la práctica de forma consistente: El 82,9% señaló que una querella se puede utilizar para estigmatizar por motivos de geolocalización étnicos; el 78,6% consideró que su uso reiterado limita el acceso eficaz al recurso por la carga procesal, costos y la exposición. Por otro lado el 81,4% consideró que la normativa es claramente insuficiente para el mal uso de la norma para fines discriminatorios. Igualmente, el 74,3% señala haber observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia con incidencia en la valoración de los hechos y la credibilidad de las partes, en tanto que el 84,3% afirma que el trámite reforzaba relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado. Como resultado, el impacto fue estadísticamente significativo y se proyectó en la igualdad de armas, dado que chi cuadrado valores 47,853 y 43,656 y significación 0,000. Por lo que se llegó a la **conclusión** que la demanda afectó de forma desigual el acceso a la justicia. No por la forma, sino por los efectos que produce sobre la igualdad de armas. Esta afirmación, suma a la causa de la necesidad de fortalecer los filtros de admisibilidad, la penalización de la temeridad, y el refuerzo de los criterios de motivación y orientación de las resoluciones por el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Palabras clave: Querella, estigmatización social, discriminación, origen geográfico, acceso a la justicia, derecho de defensa.



ABSTRACT

The lead researcher sought to gain understanding in the area of criminal complaints, their impact on the stigmatization, discrimination, because geographical and/or ethnic bias, onrelati imbalance inequity justice in to access. Poirt of study, researcher employed the rigorous and highly structured, quantitative approach using the hypothetical-deductive methodology, complemented experi nonmental, sectional cross, and sidegn. The was drawn from the probable and targeted 70 criminal, constitutional, and litigation lawyers, and was randomly selected from the population. The study yielded evidence that backed the majority of the practices/expressed issues in the sample. In this respect, 82.9 % of the sample believed that, for purposes of discrimination on the bases of geography or ethnicity, criminal complaints would be used to stigmatize, 78.6 % believed that the repeated use of criminal complaints would limit access to justice because of the demand for additional steps, the costs, and the public exposure of their private issues, and 81.4 % believed that the discrimination cycle was caused by of lick regulation ut the ust complaints for discriminatory purposes. Additionally, 74.3 % of the sample observed and reported the existence of disparate treatment by the operators of the justice system, as this affected the treatment of the issues and the perceived credibility of the parties to the actions, and 84.3 % said the process created or justified the inequity dewer delationfhip between the complainant and the defendant. Thus, concluded complaints process, coupled protections that formalized the structure of the process, practically impacted equality of arms, due protcess, effective proteonctin, which justified the strengthening of admissibility filters, the imposition of sanctions.

Keywords: Lawsuit, social stigmatization, discrimination, geographic origin, access to justice, right to defense.



INTRODUCCIÓN

En diferentes contextos nacionales e internacionales, la doctrina jurídica contemporánea ha señalado que mecanismos procesales formalmente legítimos pueden funcionar, en contextos de desigualdad estructural, como instrumentos de estigmatización y presión judicial contra grupos sociales, en particular, aquellos asociados con su origen geográfico o étnico. El funcionario público debe abstenerse de dirigir a los ciudadanos a un abogado u a otra autoridad, a no ser que la solicitud o la actuación de esos otros lo justifique; y el no hacer será justificado por la capacidad del funcionario.

En el marco de Ilave, se evidencia la fuerte tensión existente entre la garantía formal del derecho de acción y su ejercicio material en condiciones de igualdad en los procesos penales iniciados mediante querella. La percepción de los operadores jurídicos es que se utiliza la querella como un mecanismo de estigmatización y discriminación, así como para afectar las garantías procesales y condicionar la realización del acceso a la justicia.

La investigación partió del siguiente escenario: La querella penal privada entendida como el mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico y étnico, incide sustancialmente en el acceso desigual a la justicia en Ilave, 2024. En ese sentido, el estudio intentó, además, entender cómo estas prácticas procesales producen desigualdades estructurales en el sistema penal y lo que compromete la legitimidad del ejercicio jurisdiccional.

El Capítulo I indicando la magnitud del uso instrumental de la querella, así como sus implicancias jurídicas y sociales. Asimismo, se presenta la justificación académica y jurídica del tema.



El Capítulo II basado en literatura actual sobre la discriminación estructural y sobre el uso del derecho, incorporando estudios nacionales e internacionales que evidencian las limitaciones del sistema judicial frente a la justicia en el caso de las prácticas estigmatizantes.

El Capítulo III describe la metodología que se utilizó, la misma al tipo básico, aplicada a 70 abogados colegiados con un cuestionario que fue validado y fiable.

Por último, el capítulo IV se ve estadísticamente el uso de la querrella, la estigmatización procesal como un problema que aun no es solucionado de la mejor forma.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

El acceso igualitario continúa siendo profundamente desigual en múltiples sistemas judiciales del mundo. La acción penal privada, particularmente la querella, no escapa a esta lógica: si bien fue concebida como una vía de tutela jurisdiccional, su uso estratégico ha sido identificado en distintos países como una herramienta de presión judicial, simbólica y social frente a personas pertenecientes a minorías étnicas o poblaciones históricamente marginadas. Autores como Garapon (2020) y Sarat y Scheingold (2021) sostienen que, cuando no se controlan sus márgenes de discrecionalidad, el proceso penal puede operar como espacio de reproducción de poder.

Dentro del contexto peruano, el tema del acceso desigual a la justicia cuenta con particular complejidad debido a la existencia de un sistema normativo garantista y prácticas procesales que, en la realidad, reproducen discriminación estructural. La constitución del Perú prescribe que ante la ley todos son iguales y no se permite la discriminación. Sin embargo, la aplicación de la figura de la querella penal privada en el Perú presenta vacíos operativos que hacen que se emplee criterios disímiles para su admisión y tramitación. Se advierte que la acción penal de carácter privado puede ser utilizada como herramienta de hostigamiento a partir de la falta de filtros sustantivos

eficaces. (San Martín, 2020). En ese sentido, se puede entender que la queja deja de ser un medio de tutelar para convertirse, en ciertos supuestos, en un instrumento que agrava la asimetría existente entre los justiciables.

En lo local, el fenómeno se traduce en su expresión más virulenta debido a la permanencia de las brechas históricas derivadas del origen geográfico y étnico de los justiciables. Investigaciones empíricas recientes sobre justicia intercultural y acceso a derechos. La querrela penal privada aparece no sólo como un espacio procesal, sino como un lugar donde se materializan prejuicios, valoraciones probatorias diferenciadas. La falta de criterios comunes para la admisión de querellas y el formalismo de los actores y la judicatura han hecho que surjan pareceres de trato desigual que perjudican las expectativas hacia la justicia. Surge de aquí la problemática central de la investigación: ¿Cómo la querrela, que se emplea como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico, afecta el acceso desigual a la justicia en Puno? Resolver esta cuestión es crucial para entender cómo operan efectivamente las desigualdades procesales en escenarios locales específicos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera la querrela, utilizada como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico, incide en el acceso desigual a la justicia, Ilave 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo el uso instrumental de la querrela influye en la vulneración de las garantías procesales de personas por su origen geográfico o étnico, Ilave 2024?

PE2: ¿De qué manera la estigmatización y discriminación en la tramitación de la querrela afecta la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, Ilave 2024?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar la incidencia de la querrela como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico en el acceso desigual a la justicia, Ilave 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar cómo el uso instrumental de la querrela repercute en las garantías procesales de las personas discriminadas por su origen geográfico o étnico, Ilave 2024.

OE2: Establecer de qué manera la estigmatización y discriminación procesal condicionan la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, Ilave 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Es necesario porque la literatura contemporánea ha abordado la querrela penal privada principalmente como una manifestación del derecho de acción, dejando en segundo plano su potencial impacto discriminatorio en contextos de desigualdad estructural. Si bien la dogmática procesal penal se ha desarrollado extensamente, persiste un vacío analítico respecto a cómo mecanismos formalmente neutros pueden operar, en la práctica, como instrumentos de estigmatización por origen geográfico o étnico.

1.4.2. Justificación práctica

Se intentará abordar la problemática que impacta de forma directa a la cotidianidad de los justiciables y de los operadores de justicia del sistema. Los datos muestran que la querrela penal privada es susceptible de litigio como forma de presión procesal y estigmatización, involucrando de forma directa la afectación a las garantías procesales de aquellas que pertenecen a pueblos originarios. Esta evidencia empírica

posibilita una obtención de base objetiva para la revisión de la práctica judicial, de la creación de guías de organización institucional y del robustecimiento de los criterios de ingreso y de tramitación de querellas.

De igual forma, los hallazgos pueden servir para que jueces, fiscales, abogados y órganos de control reconozcan a tiempo el uso abusivo de la acción penal privada a fin de prevenir escenarios de acceso desigual a la justicia.

1.4.3. Justificación metodológica

En el plano metodológico, esta modalidad, permite observar tal como suceden en la realidad jurídica y su aspecto no se manipula. El desarrollo de encuestas estructuradas aplicadas a una muestra cualificada permite, con un buen nivel de fiabilidad y comparabilidad, obtener datos sobre la cuestión de estudio. El uso de herramientas estadísticas como tablas de frecuencias, tablas cruzadas, pruebas de Chi cuadrado, etcétera, permite establecer como participan el instrumento de la querella y el acceso desigual a la justicia.

Esta estrategia asegura coherencia entre los objetivos, las hipótesis y los resultados, validando empíricamente fenómenos que suelen abordarse solo desde la reflexión doctrinal. De este modo, se demuestra la utilidad del análisis cuantitativo en la comprensión de problemas procesales complejos.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La querella utilizada como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico incide negativamente en el acceso igualitario a la justicia, Ilave 2024.



1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: El uso instrumental de la querella incide en la vulneración de las garantías procesales de personas discriminadas por su origen geográfico o étnico.

HE2: La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella inciden en la afectación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la justicia.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Querella como mecanismo de estigmatización y discriminación.

1.6.2. Variable dependiente

Acceso desigual a la justicia.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Querella como mecanismo de estigmatización y discriminación	1.1. Uso instrumental de la querella	1.1.1. Presentación reiterada de querellas sin sustento probatorio suficiente
		1.1.2. Utilización de la querella como medio de presión procesal
		1.1.3. Inicio de procesos con fines intimidatorios
	1.2. Estigmatización por origen geográfico o étnico	1.2.1. Asociación del denunciado con prejuicios culturales o regionales
		1.2.2. Lenguaje discriminatorio en escritos procesales
		1.2.3. Trato diferenciado hacia personas de zonas rurales o comunidades originarias
	1.3. Discriminación en la actuación procesal	1.3.1. Desigual valoración de la versión del querellado
		1.3.2. Presunciones negativas basadas en el origen
		1.3.3. Falta de imparcialidad percibida en la admisión de la querella
2. Acceso desigual a la justicia	2.1. Garantías procesales	2.1.1. Respeto al derecho de defensa
		2.1.2. Acceso efectivo a patrocinio legal
		2.1.3. Plazos razonables en el proceso
	2.2. Igualdad ante la ley	2.2.1. Trato equitativo entre las partes
		2.2.2. Aplicación objetiva de normas procesales
		2.2.3. Ausencia de criterios discriminatorios en decisiones
	2.3. Confianza en el sistema de justicia	2.3.1. Percepción de imparcialidad judicial
		2.3.2. Sensación de protección de derechos fundamentales
		2.3.3. Credibilidad en la administración de justicia

Nota: Se determino como se abordará los problemas planteados



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Monsalve (2025), se ve la importancia de un acceso a la justicia efectivo examinando la legislación nacional e internacional y su aplicación práctica. Esta revisión, aunque primordialmente documental, incorpora una metodología correlacional con énfasis en el análisis descriptivo de realidades jurídicas, lo que permitió evidenciar la realidad que enfrentan las mujeres al buscar protección. El estudio demuestra que, a pesar de contar con un fuerte ordenamiento internacional se siguen presentando obstáculos preocupantes, que recuerdan a la estigmatización por origen, que impiden el ejercicio de derechos. Según ha podido sostenerse, existe un aumento de 11.4% entre el año 2012 y hasta el año 2022. A esto se le suma que la tasa de denuncias por violencia física pasó del 36 % al 28.2%. El descenso marca un contexto de desconfianza en el corto plazo sobre el órgano que hacen las demandas de esa violencia física que a veces se entiende como una simple querrella.

En lo mencionado por la doctrina legal colombiana, Lopez y Rodallega (2025), cuyo objetivo fue disertar sobre la tensión emergente entre la observancia obligatoria de la perspectiva de género en los delitos sexuales. Mediante la correlación comparada



con enfoque jurisprudencial cualitativo, analizando sentencias se pudo identificar el equilibrio necesario en la aplicación de principios fundamentales. Este análisis a lo que se refiere a los grupos históricamente vulnerables, la Corte Constitucional les ha dicho a los operadores judiciales que debe flexibilizarse la carga de la prueba, es decir que se opere con los indicios en el caso de que la prueba directa sea insuficiente. El texto trata de cómo la denuncia de un hecho delictivo ante la Justicia no provoca la condena automática en el autor de dicho hecho, sino que la condena de un acusado exige una certeza total más allá de toda duda racional, dado ello requiere un activado de la denuncia de las víctimas vulnerables, no debe vulnerar los derechos del denunciado. Se debe actuar en todos los casos conforme a derecho y bajo el principio del debido proceso.

Vivas (2025) ,explico las barreras que enfrentan los afrodescendientes en América Latina para acceder a la justicia, contrastando su situación de desigualdad étnica, social y económica con los mandatos del ODS 16 y las Reglas de Brasilia. Por lo tanto, se utilizó una metodología correlacional doble con enfoque hermenéutica comparativa, que busca acercarse a la comprensión de la forma en que la ausencia de políticas públicas integradoras, impacta en la materialización de la solución para la población desfavorecida. Este estudio se sostiene por cuestiones de tipo étnico, geográfico y socioeconómico. En ese sentido, en Brasil, que tiene un 51% de la población afrodescendiente, en 2013, los ingresos de este grupo étnico eran 42.6% menores que los de sus pares de piel blanca. De la misma forma, en Colombia, departamentos con alta población afrodescendiente, como Chocó, registraron una pobreza monetaria del 62.8%. En consecuencia, esta desigualdad estructural y el racismo persistente limitan severamente el conocimiento de los canales formales para



restituir derechos, demostrando que la mera existencia de normativas no garantiza una tutela efectiva para los grupos históricamente marginados.

2.1.2. A Nivel Nacional

Por otro lado, Jara y Mejía (2025), propone como delito presentado a la discriminación vista desde el derecho a la igualdad. Su investigación se centra en los factores que explican la ineficacia de la respuesta penal y sus consecuencias para las víctimas. Para el establecimiento del nexo entre las variables, se eligió la correlacional elige un diseño descriptivo que se aplicara con entrevistas que le permite captar la compleja realidad social y jurídica de los prejuicios. Es preocupante que en el Perú haya esta percepción de discriminación, que 53% de la población se asuma como racista. En Puerto Maldonado, por ejemplo, la discriminación racial a personas de la sierra, y elídense por su vestimenta, forma de hablar y creencias, es muy marcada. En este contexto, donde el 59% reporta discriminación contra comunidades Aymara y Quechua, revisar el marco punitivo se vuelve urgente, y particularmente considerando que el 75% de los encuestados afirmó que el razonamiento legal para clasificar estos actos es deficiente, la crítica sugiere que el sistema penal puede ser visto como una forma de protección simbólica, y por lo tanto, ineficaz de los derechos.

Zambrano (2025), ver la manera en que la discriminación impacta directamente en la población afroperuana. El estudio usó un alcance cuantitativo y una metodología correlacional, no experimental y longitudinal, mediante encuesta a especialistas que mide la cantidad de lo que artículo uno considera una relación de intensidad entre la discriminación por origen étnico y las vulneraciones procesales. Tenemos l 95.5% de los encuestados consideró los operados de justicia son parte de un sesgo cultural que fomenta la inequidad y 97.0% consideró que la violación de los derechos fundamentales permite la exclusión étnica de la totalidad de este grupo. Por consiguiente, estas

evidencias sugieren que las instituciones judiciales, en lugar de ser imparciales, podrían ser un reflejo de las dinámicas culturales que operan en el Perú, reforzando la exclusión que se hospeda por origen étnico.

El artículo presentado por Zafra (2025), cuyo objetivo fue analizar críticamente cómo el sistema de justicia peruano perpetúa desigualdades en lugar de proteger a los más pobres y vulnerables. Aunque se centró en la indagación sistemática de la bibliografía con un enfoque cualitativo, la exposición de sus hallazgos permite ver que que los operadores de justicia inciden en la inequidad. Se observa claramente que el acceso a la justicia ni los diferentes mecanismos se encuentran al alcance económico de la población de bajos recursos. Este es, sin duda, un obstáculo insalvable que se suma, además, a los altos costos, revictimización y un Poder Judicial lento. Que no se da en el mundo; en efecto, el que ha vivido, el que ha visto esta administración “ciega” de la justicia, sabrá que por su propia naturaleza excluyente, la misma que mantiene la desconfianza en las instituciones a un nivel selvático, y que se percibe que sólo tienen acceso a la justicia quienes por alguna razón tienen poder.

2.1.3. A nivel local

Guevara (2024), verifico la correspondencia inversa entre la percepción de democracia y la discriminación social, indagando si esta dinámica resultaba más acentuada en Puno que en Arequipa durante el periodo 2023. En consecuencia, la metodología correlacional se desplegó para contrastar la experiencia de 327 ciudadanos de Arequipa frente a 250 de Puno, examinando el modo en que las brechas socioeconómicas y geográficas influyen en la percepción de justicia y trato cívico. El análisis de datos muestra una diferencia importante, ya que la percepción de discriminación en Puno, de 31%, es mayor que en Arequipa, que alcanza el 21%. Según lo controversial del año 2020 el 25.0% de la población tiene discriminación en la



comisaria o por policía en la calle está muy marcado en puno y es muy relevante a la justicia. Por lo tanto, estos hallazgos proyectan un panorama desafiante sobre como la discriminación por su origen geográfico en Puno puede ser un factor latente que condiciona la vulnerabilidad institucional al iniciar o enfrentar procesos.

Huillca (2023), divisó que la afectación al principio fundamental de tutela jurisdiccional efectiva en procesos judiciales, provocada por una intervención deficiente de traductores del idioma Quechua en el contexto judicial de Santiago, Cusco. Por esta razón, la metodología correlacional, que se implementó observando el impacto de la labor del intérprete en la garantía de tutela judicial efectiva, permitió encuestar a 41 trabajadores judiciales y expertos, concentrándose en las barreras idiomáticas que perpetúan la exclusión de los ciudadanos quechua hablantes. El 88.9% de los encuestados consideró que la injerencia de traducciones no oficiales vulnera la tutela judicial efectiva, simultáneamente, el 66.66% percibió que el dominar el idioma era muy deficiente. En este sentido, se revela cómo la falta de profesionalismo en la traducción convierte la jurisdicción en un mecanismo de exclusión y posible estigmatización por origen étnico en regiones como Puno, donde el idioma es una barrera crucial.

Rogel (2021), examino la aplicación normativa y las técnicas de interpretación al resolverse una incompatibilidad legal específica, originada por la sentencia. Consecuentemente, la metodología correlacional, aunque aquí de enfoque hermenéutico y de caso único, se aplicó para evaluar el razonamiento judicial en relación con los principios de legalidad y proporcionalidad, analizando una sentencia de casación proveniente de Puno. Los resultados en el ámbito penal son alarmantes, donde la incompatibilidad normativa se manifestó a veces en el proceso, pero la Corte Suprema, al aplicar interpretaciones adecuadas casa de oficio la sentencia de las

instancias inferiores. Esta es la creación del Centro Penitenciario de Anoeta en Guipúzcoa especializado para terroristas y la creación de la ley del 306 para los delitos relacionados con drogas. Como resultado, la investigación expone cómo las malas interpretaciones jurídicas en el Distrito Judicial de Puno pueden llevar a impuestas penas desproporcionadas, además de evidenciar un acceso desigual a la justicia que tiene efectos directos sobre la estigmatización y sobre penalización en esa región.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Querella como mecanismo de estigmatización y discriminación

En el plano jurídico peruano, el Código Procesal Penal señala en su artículo 82 que las personas naturales o jurídicas que se consideren víctimas de un delito, pueden interponer una querella. Es menester que la presenten por escrito ante la institución que lo regula, especificando los hechos y aportando los medios de prueba que posea. (Rogel, 2021).

La querella ha provocado en el Perú enfrentamientos y críticas dentro del sistema de justicia. Se sostiene que este tipo de argumentación puede ser utilizado para estigmatizar y discriminar a ciertos grupos étnicos o geográficos, lo cual afectará su accesibilidad por no existir condiciones equitativas, ya que al interponer la querella se producen una serie de mecanismos judiciales que persiguen esclarecer los hechos y sancionar al autor, pero también pueden reproducir estereotipos y prejuicios.

Esta se evidencia en el proceso por que no logran una efectiva paridad legal, aunque las autoridades y los otros participan en las querellas, pueden llegar a ser más graves en casos de querella, ya que la idea de culpabilidad se alimenta de atributos étnicos o geográficos.

La querella en tanto que mecanismo de estigmatización y discriminación encuentra su andamiaje no sólo en los imaginarios colectivos, sino también en el propio entramado jurídico. Según la justicia, las personas querelladas se ven como “productos” que seguramente cometerán un delito. Igualmente, la escasez de recursos económicos para ejercer una defensa judicial adecuada u otras limitaciones para hacer valer sus derechos puede traducirse en una experiencia de la judicialización discriminatoria y desigual.

En cuanto a los efectos, ésta puede colidir con la igualdad de armas; puede también generar un efecto prejudicial en los demandados que puede llegar a juzgarse en un juicio. Censura, desde el juicio. Para el autor, el derecho procesal penal peruano tiene sus reales posibilidades de eficacia y viabilidad amenazadas por estas prácticas, que pueden llegar a vulnerar el debido proceso, creando la apariencia de legalidad que legitima juicios injustos.

2.2.2. **Uso instrumental de la querella**

El uso de la querella como una herramienta legal puede tener tanto dimensiones positivas como negativas. En su aplicación más virtuosa, el proceso de querella permite a los ciudadanos buscar reparación contra personas o entidades que han cometido un delito. Este mecanismo civil brinda a la persona lesionada la posibilidad de presentar su caso aun cuando el Ministerio Público haya decidido no acusar. (Huillca, 2023).

Ahora bien, lamentablemente, como ocurre en cualquier sistema jurídico, el uso legítimo de la querella puede verse opacado por su uso instrumental. Ha de entenderse aquí por uso instrumental de la querella a la utilización de este mecanismo legal con fines ulteriores a su objetivo primordial de proteger derechos y buscar justicia. El uso

de los mecanismos puede ser con fines políticos, intimidación, coerción o discriminación.

En este momento, es pertinente hacer referencia a la Ley N° 30380, Ley que modifica el Código Penal sobre el tema de la querella. La norma citada modifica el artículo 159, para establecer que en los delitos de acción privada la acción penal no se extinguirá por muerte del querellante. Sin embargo, debemos notar que, por ser un mecanismo tan extenso, así como el carácter simple y relativamente barato de la querella, las personas pueden usarlo para perpetuar abusos y discriminaciones.

2.2.3. **Presentación reiterada de querellas sin sustento probatorio suficiente**

El sistema jurídico peruano, en su compromiso inequívoco con los principios de equidad y justicia, garantiza el procedimiento diligente y puntual de todas las exequaturas presentadas ante la autoridad correspondiente. Sin embargo, emerge una preocupación pertinente en relación con la 'presentación reiterada de querellas sin sustento probatorio suficiente', un fenómeno que no solo amenaza el derecho fundamental del acusado a un juicio justo, sino que sobrecarga el sistema judicial ya congestionado, desviando recursos críticos de casos legítimos y urgentes (Guevara, 2024).

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 3030 del Perú, se exigirá un mínimo de prueba objetiva que resulte ser suficiente para que la querella sea admitida. Sin embargo, una minoría desconsiderada de denunciante opta por violentar este mandato esencial al reiterar las denuncias sin prueba alguna para finalmente obtener un resultado que marginará a la persona por sus características étnico-geográficas.

Este fenómeno de discriminación legal ha sido destilado en la lente de las leyes de protección contra la discriminación, en especial el DL N° 1350, el que define toda

forma de discriminación entre las que se encuentra la discriminación basada en presentación dolosa de exequáturs infundadas, como un ilícito y penado.

No obstante, hay un flanco notable. A pesar de que están firmemente establecidos y disfrazadas por las normas que prohíben a las víctimas, las consecuencias graves de la no declaración de infracciones y abusos, sin embargo, las sanciones se encuentran atados en la burocracia y las trampas y en los informes más comandos, la víctima renuncia a hacerlo porque no tiene fe en la administración de la justicia moral. Los demandantes maliciosos suelen invocarlas para seguir actuando en forma discriminatoria.

Esta falla establece un punto crítico de reforma. Al fortalecer la capacidad investigadora de la institución judicial y alentar la presentación de informes, se puede poner un obstáculo firme a la tendencia de las querellas sin fundamento. Sería útil la institución de comités de revisión interna que examinen la admisibilidad y la legitimidad de las querellas presentadas, desechando aquellas que se basan en discriminación y no en evidencia.

2.2.4. Utilización de la querella como medio de presión procesal

No obstante, a pesar de ser una herramienta diseñada para salvaguardar la protección legal, ciertos usos indebidos han generado preocupación y debate en el ámbito jurídico peruanos. Cuando la motivación para interponer la querella no es la sanción del hecho delictivo, sino más bien intervenir en el proceso penal con fines que van más allá de lo estrictamente jurídico, se habla entonces de la utilización de la querella como medio de presión procesal (Zafra, 2025).

La queja puede crear un efecto discriminatorio o estigmatizante en algunas personas o en grupos sociales. Esto afecta aun más al acceso a justicia que poseen. Esto

empeora si estos grupos son vulnerables por su situación socioeconómica o su condición étnica o geográfica.

Suscitan más dificultades para ejercer la justicia y generan más judicializaciones innecesarias. Con lo que se dificultan aún más un sistema que se encuentra saturado en sí. A pesar de que el litigio estratégico en este sentido distorsiona abiertamente el objetivo de la querella y podría caer incluso en abuso del derecho, como indica el artículo 1969 del Código Civil.

Las garantías procesales, pueden verse vulneradas debido a estas prácticas. Los denunciados pueden estar sometidos a una presión desmedida durante la tramitación que puede dar lugar al abandono de sus pretensiones o a comprometer su defensa eficaz.

2.2.5. Inicio de procesos con fines intimidatorios

El Constituyente no previó expresamente que el sistema de justicia podría ser utilizado con fines intimidatorios o discriminatorios. A diferencia de otros sistemas legales, en el Perú no existe un régimen legal específico que sancione el uso de querellas para fines de estigmatización y discriminación (Lucero, 2024).

El artículo 429 del Código Penal en su modalidad de Denuncia Calumniosa, podría ser aplicable al abuso procesal por fines intimidativos, aunque esto requeriría que la víctima tenga que demostrar que el demandante ignoraba que los hechos eran falsos al momento de interponer la denuncia, lo cual es un estándar probatorio que muchas veces resulta bastante complicado.

Cabe señalar que la legislación peruana presenta serias deficiencias al no considerar de manera directa el fenómeno de la litigiosidad intimidatoria. Las víctimas

de estas tácticas legales se enfrentan a una serie de obstáculos que son de la naturaleza estructural y procesal, en el alcance de la tutela a sus derechos.

En el caso de una persona que se le han interpuesto varias demandas en forma de litigiosidad abusiva, que se suponen han sido interpuestas para intimidarlo lo suficiente como para que abandone su casa. Este afectado no solo padecerá el daño psicológico y económico que implica tener que demandar, sino también el estigma y la discriminación que una litigiosidad de esta naturaleza conlleva. En ausencia de un sistema que contemple la prohibición y sanción de forma directa y eficaz estas prácticas, se puede augurar que esta persona se verá atrapada indefinidamente en un círculo vicioso de litigiosidad discriminatoria. La normativa legal debe evolucionar en concordancia con las realidades sociales cambiantes y buscar soluciones a las complejas problemáticas planteadas por estas prácticas intimidatorias en el entorno jurídico contemporáneo.

2.2.6. Estigmatización por origen geográfico o étnico

En ese sentido, en el derecho peruano, correspondiendo a la realidad social de una nación racialmente diversa y geográficamente heterogénea, es crucial abordar la problemática de la estigmatización por origen geográfico o étnico. Este tema, aunque es frecuentemente sub valorado en el discurso público, tiene profundas implicancias en la materialización de derechos. Se entiende por estigmatización aquella acción o efecto de señalar negativa y perjudicialmente a un individuo o grupo de estos, desacreditando su identidad y, por ende, atentando contra su dignidad (Serrano, 2025).

Esta forma de discriminación, firmemente encastrada en estructuras socio-económicas de poder, se traduce jurídicamente en barreras tangibles e intangibles que obstaculizan el acceso a la justicia de aquellos individuos o comunidades estigmatizadas.

A modo de ejemplo, a una persona estigmatizada por su origen étnico o geográfico se les pueden discriminar de manera negativa y prejuiciosa en persecuciones judiciales por motivos de racismo y de discriminación por etnocultura. Dichas prácticas pueden invocar desde barreras lingüísticas y de entendimiento cultural hasta el uso de estereotipos culturales negativos que sesgan las decisiones de los operadores de justicia, generando injusticias.

2.2.7. Asociación del denunciado con prejuicios culturales o regionales

En esta línea, es pertinente mencionar que el artículo 1 del Código Procesal Penal intrínsecamente rechaza cualquier tipo de prejuicio cultural o regional, al otorgar sin distinción una justicia objetiva y equitativa (Vega, 2021).

El problema radica en cómo se materializa esta normativa en la práctica, y en particular, cómo se aplica en los procesos de denuncia y querella. Desde la denuncia, el vínculo crítico con prejuicios regionales o culturales normalmente puede tomar forma en la atribución sesgada de delitos a individuos basado en su origen geográfico o étnico. Este tipo de prejuicio puede manchar la objetividad del funcionario a cargo del proceso, pervirtiendo así la formativa función de la justicia.

Esta asociación prejuiciosa también puede aparecer en la fase de querella, donde pueden surgir situaciones en las que el fiscal, con intención o no, favorezca o desacredite la versión de una de las partes en función de sus prejuicios culturales o regionales. En este sentido, estos prejuicios pueden desembocar en un curso fallido de justicia, el cual afecta especialmente a aquellos que por su origen geográfico o étnico, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o discriminación.

Al revisar los procesos judiciales del Perú, resulta evidente que los prejuicios culturales y regionales pueden ser un obstáculo, que se convierte en sesgos en la hora

de dictar sentencia, lo que puede potencialmente traducirse en una masa de casos jurídicos en los que las personas son tratadas de manera desigual debido a sus antecedentes culturales o regionales.

Habida cuenta de esta circunstancia, debería prestarse mayor atención al papel que juegan los prejuicios en la etapa de querella en los procesos judiciales. Para ejemplificar, diremos que una persona de origen andino puede ser estigmatizada y su denuncia ignorada o trivializada basándose en prejuicios culturales arcaicos. En contraste, si se tratase de un individuo de otra región, quizá su denuncia sería tratada con mayor seriedad. Este ejemplo podría ayudar a visualizar cómo los prejuicios culturales o regionales pueden influir en las decisiones judiciales y destruir la equidad del sistema de justicia.

2.2.8. Lenguaje discriminatorio en escritos procesales

El lenguaje discriminatorio en los escritos procesales es un fenómeno dañino que pervierte la imparcialidad y equidad del sistema de justicia. Esto ocurre cuando partes involucradas en un procedimiento legal, incluyendo abogados, fiscales o jueces, utilizan un lenguaje que promueve estereotipos, prejuicios o discriminación basada en el origen geográfico, etnia, género, orientación sexual, religión, entre otros factores. Tal lenguaje refuerza las desigualdades y exclusiones sociales existentes y socava las garantías de igualdad y no discriminaciones consagradas en numerosos marcos legales. (Valverde, 2021).

Desde el ángulo del derecho peruano, tal conducta contraviene principios constitucionales fundamentales, consagrados en nuestra constitución por lo que los jueces, al ejercer sus funciones deben fundamentar sus decisiones en el principio de igualdad procesal.

Finalmente, el uso de lenguaje discriminatorio en escritos procesales se aleja de los principios que rigen la justicia peruana y, en consecuencia, afecta la legitimidad de los procesos. La víctima tiene la posibilidad de actuar y denunciar este tipo de conductas, utilizando los mecanismos que la ley le proporciona, como por ejemplo, presentar una querrela en contra del procesador, como lo ha previsto en los artículos 407 a 411 del Código Procesal Penal, aunque considerando la precisión que caracteriza al lenguaje discriminatorio, la demanda podría, y de hecho, ser complicada y la situación probatoria, escasa.

No obstante, algunos especialistas expresan que, pese a la violación de principios fundamentales, la ley peruana carece de mecanismos específicos que sancionen penal o disciplinariamente el uso de lenguaje discriminatorio en escritos procesales, lo que amplifica estas prácticas perniciosas. Lo que demuestra la necesidad de reformas a la normativa existente, tanto en lo referente al código penal como al código de ética profesional de abogados y jueces.

2.2.9. **Trato diferenciado hacia personas de zonas rurales o comunidades originarias**

El trato diferenciado hacia personas de zonas rurales o comunidades originarias en Perú puede observarse en diversos espacios, como la esfera pública, privado, siendo el fenómeno de la inclusión social un desafío pendiente. Es importante puntualizar que en lo que respecta al ámbito jurídico, los organismos de justicia y protección al ciudadano deben actuar con total imparcialidad y equidad, siguiendo las directrices o respeto de nuestra carta magna. (Valverde, 2021).

La ley N° 29785 considera la consulta para no tomar decisiones que los pudiera perjudicar. Sin embargo, a pesar de ser regulada por una Ley, su detrimento en la práctica ha suscitado una serie de críticas y debates en virtud de los casos que no se

logró una dudosa o existe una deficiente implementación de la medida, como el caso de la realización de una consulta deficiente.

Frente a la administración de justicia, hay que considerar que existen diferencias porque existe un trato discriminatorio hacia la justicia indígena por parte de las instituciones judiciales, debido a la falta de conocimiento o de reconocimiento de la mecánica de su funcionamiento.

2.2.10. Discriminación en la actuación procesal

La discriminación en la actuación procesal es una problemática que atañe a las estructuras de justicia en Perú, en particular y de manera más notable, en regiones y poblaciones donde la concentración étnica y geográfica es marcada. Esta se manifiesta en una serie de elementos procesales que dificultan o anulan la equidad en la solución del problema.

Esto se puede dar por la barrera existente por idioma, la falta de medidas de corresponsabilidad en la promoción de la justicia entre las diferentes culturas, el desconocimiento de las especificidades culturales y la fragmentación institucional como impedimentos para una justicia plural y multicultural (Monsalve, 2025).

Sin embargo, todavía existen retos en la interpretación porque existen lenguas nativas, lo que puede dar lugar a una discriminación en los trámites.

La valoración de los medios de prueba en la judicatura es otro de los aspectos en los que se puede presentar discriminación en el ejercicio procesal. Un punto central en este contexto es la disposición y sobre todo en aquellos que tienen una dimensión cultural.

La figura de la representación procesal es otro punto crítico de la discriminación en el ejercicio procesal. Las personas que habitan en regiones rurales son las que normalmente están en mayor situación de desventaja para la obtención de asesoría que conlleva una mala representación.

Aunque el Decreto Legislativo N° 1326, que regula la defensa jurídica del Estado, establece los principios de uniformidad, continuidad, y eficacia en la defensa jurídica del Estado, aún persisten disparidades en el acceso a los servicios jurídicos, particularmente para aquellos de orígenes étnicos y geográficos más desfavorecidos.

2.2.11. Desigual valoración de la versión del querellado

La valoración desigual de la versión del querellado en el proceso judicial peruano constituye un fenómeno complejo derivado de distintas situaciones y factores, aunque principalmente relacionado con prejuicios y estereotipos basados en el origen geográfico o étnico de quien se encuentra en la posición de acusado. El precepto legal que regula esta materia y que es crucial para su análisis es el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal del Perú, según el cual todos los sujetos procesales tienen iguales obligaciones y derechos sin ningún tipo de discriminación (Bozzolasco, 2021).

Este contexto legal debiera garantizar la igualdad y el respeto hacia la versión del querellado en cualquier momento y en cualquier etapa del proceso judicial y en la consideración de judicaturas imparciales que evalúan objetivamente los hechos y los medios probatorios. No obstante, algunos elementos de contexto social han mostrado tener incidencia relevante en la debida aplicación de esta normativa.

Un factor que incide más gravemente en este tema es la estigmatización o discriminación de algunas personas en razón de su origen étnico o de su procedencia

geográfica, proceso que en la literatura sociológica este fenómeno se conoce como otros raciales o étnicos.

Esta discriminación no solo podría afectar a la recurrencia de acciones legales contra ciertas personas, sino que también puede llevar a una valoración desigual de su versión de los hechos. Se observa así una infracción al principio de igualdad en la valoración probatoria durante el proceso judicial, que puede ser considerada como una forma de perjudicar.

En ese sentido, vale mencionar el caso emblemático en el Exp. No. 02-2014-P/TC, en que la Corte Constitucional del Perú admitió que la discriminación étnica se produce por los estereotipos y prejuicios pueden influir en la valoración de la prueba y toma de decisiones.

2.2.12. Presunciones negativas basadas en el origen

Desde el enfoque del derecho, la realidad muestra una aparente brecha entre la norma y la práctica (Bozzolasco, 2021).

Por su parte, el Código Procesal Civil, en el artículo 196, ampara la igualdad procesal, y le impone a cada juez el compromiso de garantizar el debido proceso. A su vez, este código le otorga al juez la libertad de apreciar los hechos y, en consecuencia, la prueba, lo que crea espacios para la aparición de presunciones desventajosas. Tal poder puede impactar y afectar de modo especial a quienes, por prejuicios, son considerados víctimas de algún tipo de discriminación, pues su capacidad de decisión es susceptible de ser cuestionada.

En tal sentido, es prioritario que los sujetos pasivos de este tipo de discriminación estigmatizante, conozcan sus derechos y cómo hacer uso de ellos, incluyendo la

recolección de prueba y testimonios que contrarrestar el hecho de que en la práctica les presionen.

2.2.13. Falta de imparcialidad percibida en la admisión de la querella

Después de presentada, la querella debe ser evaluada por los órganos jurisdiccionales donde, en principio, deberían aplicar imparcialidades a ultranza, absteniéndose de prejuicios o favoritismos y evaluando el caso exclusivamente sobre la base de los hechos relatados. Sin embargo, en la medida que percepciones de inequidad empiezan a aflorar, el sistema de querellas empieza a perder su esencia, afectando la fe ciudadana hacia resolver el inconveniente.(Jimenez y Jimenez, 2024).

La falta de imparcialidad puede ser evidente de maneras sutiles, por ejemplo, a través de la aplicación sesgada de la Regla de exclusión, donde la evidencia obtenida a través de medios ilícitos queda excluida, dando lugar a la posible finalización del proceso, independientemente de la gravedad del delito denunciado. Asimismo, el Código Procesal Penal estipula, en su artículo 332, los criterios bajo los cuales una querella puede ser rechazada, entre ellos, cuando los hechos denunciados no constituyan delito, cuando el querellante no esté legitimado para querellarse o cuando existan otros procedimientos en trámite sobre el mismo hecho y contra el mismo querellado. Una interpretación sesgada de estos criterios puede favorecer el rechazo injustificado de una querella, abonando al terreno de la injusticia (Ccuno, 2024).

El problema se agrava aún más, debido a que existe evidencia empírica que apunta a un sesgo en la aceptación de denuncias, que varía de acuerdo con la ubicación geográfica o la etnia de los denunciantes. El Instituto de Defensa Legal (IDL) Informe revelaba que, de los casos de discriminación en la justicia que se habían documentado durante el 2020, el 48% apuntaba a dicha circunstancia.

De esta forma, un querellante que pertenezca a un grupo étnico subrepresentado, o que provenga de una región geográficamente desfavorecida, es más susceptible de ver su querella denegada sin justificación adecuada.

2.2.14. Acceso desigual a la justicia

Es preciso entenderlo desde variantes características inherente a los individuos como por ejemplo que no tiene accesibilidad, que trae como consecuencia la limitante accesibilidad y quebranta lo estipulado por la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 8. 8 (Marín, 2024).

El principio de accesibilidad establece que, sin excepción, cualquier persona tiene derecho a acudir a la justicia. Abusando del tono impersonal de la tradición legal del Oeste, este principio suena como una buena idea. Esto se vuelve realidad en el ejercicio de la teoría judicial. Esto se hace especialmente ajeno a la justicia cuando la persona está de manera directa o indirectamente expuesta a la discriminación, estigmatización o cualquier tipo de violencia de origen geográfico o étnico. Por las evidentes violencias estructurales que hay a la justicia, la judicialización se hace irrealizable. Acceder a la justicia es un derecho que se sostiene en el sistema judicial y se legitima cuando se justifica el tiempo que la justicia toma para llegar a la justicia a través de un proceso que funda la justicia.

Una revisión de la norma Ley N° 29785 que reconoce la OIT (Convención 169), subraya la ausencia de la efectiva garante de los derechos de los pueblos indígenas en la esfera de la judicatura. Con la Ley 28950, Ley contra la Discriminación Racial, se han creado políticas y leyes que buscan la eliminación de este problema, no obstante, la normativa peruana sigue presentando carencias y el sistema legal aún se despliega desbalanceado.

2.2.15. Garantías procesales

Las garantías procesales funcionan como un elemento indispensable para garantizar la equidad, la justicia y el derecho fundamental a un juicio justo y equitativo, bajo los preceptos establecidos por las normas dadas por el estado y normativas vinculantes, que funcionan como medidas preventivas y de control frente a posibles abusos o arbitrariedades por parte de las instancias judiciales. Así mismo supervisan que se cumpla el debido proceso en ambos niveles, haciendo que todas las personas tengan la misma oportunidad de ejercer y defender sus derechos e intereses. (Serrano, 2025).

El Codificado de la Resolución Legislativa N° 768 Reforma Procesal Civil, es la normativa que regula el proceso de las garantías procesales y los derechos del Estado, así como el deber de la administración de seguir y proteger el Derecho como un bien esencial de los ciudadanos. Derecho de Defensa, Legalidad, Presunción de Inocencia, Juez Natural, Juicio Público, Debido Proceso, entre otros, son derechos que se dan de forma irrenunciable, y son los que otorgan la seguridad y legitimidad hacia la administración de la justicia.

Un adecuado funcionamiento del sistema judicial, se logra gracias a la interconexión de las garantías procesales que, en forma sistémica, permiten que se desarrolle todo un conjunto de procesos.

La aplicación de estas garantías busca principalmente establecer un equilibrio entre las personas involucradas, reduciendo las posibilidades de estigmatización por origen geográfico o étnico. Es crucial señalar que la violación de alguna de estas garantías puede dar lugar a un procedimiento de revisión, permitiendo la anulación del acto jurídico no apegado a derecho.

Uno de los aspectos más debatidos en el contexto de la implementación de las garantías procesales es la ubicación geográfica y el origen étnico. En el contexto de la reglamentación que busca dar soporte a la igualdad y la equidad, se han detectado en la práctica funcionamientos defectuosos, sobre todo, en la ejecución y en la respuesta de los procesos judiciales de los sujetos pertenecientes a áreas periféricas y a contextos étnicos como Ilave.

2.2.16. Respeto al derecho de defensa

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 139, inciso 14, establece principios, y dentro de este marco se incorpora el derecho de defensa. Este es considerado irrenunciable, por lo que goza a ser oído, defenderse de toda actuación proveniente de los poderes públicos que pueda afectar a sus intereses legítimos, como, por lo tanto, una garantía que le permite al presunto infractor, dentro de un proceso, a utilizar todos los medios de defensa legales para repeler la acusación (Vega, 2021).

Este derecho abarca varios momentos de un proceso judicial, desde la misma imputación, pasando por la fase de instrucción, el juicio, y la ejecución de la pena. Este derecho se divide en 2 derecho: la defensa material, que brinda al imputado el derecho a estar presente en el acto, presentar argumentaciones, pruebas, y exposiciones de por qué, a su juicio, no ha incurrido en un ilícito, y la defensa técnica, en virtud de la cual, el imputado queda facultado a ser asistido, en toda la duración del proceso penal, por un abogado defensor.

No obstante, hay obstáculos que hay en la implementación y ejercicio del derecho de defensa. El fenómeno de la congestión de los despachos, y la desidia, el recurso escaso y el fenómeno de la corrupción, hacen que en muchos casos, quede incompleto. El proceso, por su lentitud y su carga de formalismos, crea un escenario de

desprotección. Es importante señalar que los actos que, de un modo u otro, afecten el derecho de defensa, propician la nulidad de los actos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 173 del CPP.

2.2.17. Acceso efectivo a patrocinio legal

El espíritu de este derecho es garantizar un juicio justo, equitativo, y dirigido a obtener una decisión basada en el estricto cumplimiento de la verdad y la justicia. Este derecho al patrocinio legal significa que cada individuo tiene la prerrogativa de ser asistido por un profesional en Derecho, quien entregará su juicio al favor de su cliente para representar adecuadamente sus intereses dentro del sistema legal. Ahora, la realidad en el Perú puede ser distante a este ideal en muchas situaciones (Vega, 2021).

La desigualdad económica en la sociedad peruana influye notoriamente en el acceso efectivo a un patrocinio legal. A pesar de que la ley señala que aquellos que no pueden costear un abogado tienen derecho a defensa pública, tal como lo indica el artículo 293 del Código Procesal Penal Peruano, esta realidad puede ser disfuncional o no equitativa. La alta demanda desborda la capacidad de respuesta de los defensores públicos, lo que conduce a limitaciones e ineficiencias en este tipo de patrocinio legal. Las agendas sobrecargadas, poca hacinación de prepuesto y elevado número de casos por abogado pueden redundar en una defensa menos efectiva.

Además, la ubicación geográfica y pertenencia a un grupo étnico en el Perú pueden generar barreras adicionales para el acceso a patrocinio legal. En áreas rurales, por ejemplo, los abogados son escasos y gran parte de la población pertenece a comunidades indígenas, muchas veces, de pocos recursos y sin perfil lingüístico que facilite la comunicación, hecho que puede conllevar a mala representación o deficiente asesoría jurídica.

2.2.18. Plazos razonables en el proceso

En la práctica, la falta de definición de plazos razonables se traduce en demoras durante el proceso, lo que puede, en la práctica, resultar en denegación de justicia. El problema que se nos presenta en situaciones donde hay participantes que son parte de grupos étnicos o geográficos en situación de marginalidad es que, debido a la estigmatización y la discriminación, la accesibilidad a la justicia se les hace más difícil, habiendo la posibilidad de que se enfrenten a enormes retardos en la resolución de sus casos. Por otro lado, esta situación presta la posibilidad de que casos de discriminación y de vulneración existan por lo que esta situación debe ser objeto de un análisis más profundo y más exhaustivo porque es necesario que el sistema brinde el mismo acceso y la misma justicia a todos los habitantes del país (Revollar, 2023).

Cuando se intenta definir el concepto de plazos procesales razonables desde la perspectiva del derecho peruano, se está ante una problemática de gran relevancia e igualmente de gran complejidad. La razonabilidad del plazo es un indicador primordial del justiciable, es un elemento del debido proceso, y por eso, gran parte de la importancia que tiene definir la razonabilidad del tiempo procesal radica aquí.

Según la normativa legal vigente en el Perú, los plazos son aquellos períodos de tiempo marcados por la ley o determinados por el juez para la realización de los diferentes actos procesales. La relevancia que éstos tienen en el proceso radica en que son los parámetros que si no se cumplen pueden dar lugar al precioso término “prescripción”, cerrando al justiciable la posibilidad de reclamar su derecho.

Ahora bien, la razonabilidad de dichos plazos es evaluada en términos de efectividad, rapidez y posibilidad de acceso oportuno a la justicia para todas las partes involucradas, sin que dichos términos afecten la calidad de la justicia impartida. De esta

forma, la razonabilidad tiene como fundamentos la equidad, la justicia y la proporcionalidad, valores inherentes para cada individuo.

El Pacto de San José, del cual el Perú es parte, establece el derecho a ser oído en un proceso dentro de un plazo razonable, y, por lo tanto, consagra el principio de razonabilidad del plazo procesal. No obstante, no ofrece un criterio inductivo para entender el alcance de lo que se debe considerar como razonable. En consecuencia, es posible afirmar que la razonabilidad de un plazo no se puede establecer de manera abstracta. Por el contrario, se debe definir de manera puntual y concreta, a partir del análisis de las diversas variables que hacen a la razón de un plazo, tales como el procesado y el de los operadores de la administración de justicia, entre otros.

A manera de ejemplo, en el año 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Perú por la violación de los plazos razonables en el caso de un condenado a prisión preventiva que estuvo detenido durante más de 8 años, antes de la sentencia definitiva.

2.2.19. Igualdad ante la ley

La Ley de Igualdad es uno de los principios más importantes donde debe existir trato igualitario desde el ámbito legal, en particular, en el caso de la Ley de Igualdad en el Perú, en la Ley Constitucional vigente desde 1993, donde en el artículo 2, inciso 2, se dice que se discriminará a la persona por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opiniones.

En la Ley de Igualdad, el concepto que predomina es la formalidad desde el comienzo, pues se establece que, en caso de que se presenten circunstancias similares, se apliquen a todas, y que, por lo tanto, se disponga la implementación de la Ley de

Igualdad a todos los componentes sociales y que se intente restablecer a sus condiciones naturales. (Paye, 2023).

No embarco, surge una crucial cuestión en este contexto: ¿La simple implementación de la normativa es capaz de garantizar la igualdad material en la práctica? A pesar de que el Perú ha hecho esfuerzos considerables, la realidad muestra la existencia de situaciones en las que la administración de justicia, en gran medida por la ausencia de formación y sensibilización de los operadores de justicia, así como de una norma que tipifique con claridad el delito de discriminación, no logra atender adecuadamente las denuncias por discriminación.

Las personas de diferentes orígenes geográficos y étnicos en Perú aún enfrentan barreras para acceder a la justicia de manera igualitaria, lo cual implica un reto significativo en términos de garantía de derechos.

2.2.20. Trato equitativo entre las partes

Se trata de una institución jurídica que da voz a la víctima de un delito, permitiéndole formar parte activa del proceso, interviniendo de forma directa y activamente en el procedimiento penal para defender sus intereses. Según el artículo 82 del Código Procesal Penal peruano, la querrella se presenta por la persona natural o jurídica directamente ofendida por el delito (Sepúlveda, 2021).

Este trato equitativo entre las partes en el procedimiento penal manifiesta el ideal de la justicia en la paridad procesal, implica que todos tengan las mismas posibilidades de alegar y de probar. Sin embargo, este principio puede verse afectado a nivel práctico en virtud de ciertos factores subyacentes, como lo serían la estigmatización y la discriminación por origen geográfico o étnico.

Así, surgen escenarios en los que las garantías de igualdad en el proceso se encuentran de forma sistemática y estructural en el tiempo, menoscabando las posibilidades de estas personas de acceder a la justicia en igual de condiciones.

Aquí es donde la Ley N° 29499, que crea el Registro Nacional de Casos de Discriminación se tiene el propósito de la compilación, el procesamiento y la pesquisa de los casos de discriminación en todas sus estructuras y manifestaciones.

Ahora, analicemos un ejemplo que evidencia la pertinencia del tema. Supongamos el caso de una persona de origen andino en el Perú que interpone una demanda en un juzgado penal. Supongamos que, a pesar de que la demanda está bien fundamentada y tiene suficientes elementos probatorios, es desestimada o se le otorga menos atención o se le otorga menos diligencia que en el caso de otras demandas (de personas de otras etnias) que son exactamente iguales. Esto pone de manifiesto la vulneración del principio de equilibrio procesal.

2.2.21. Aplicación objetiva de normas procesales

Refiere al criterio de intervención del juez, primando el análisis y aplicación de las leyes vigentes sin factores subjetivos que puedan intervenir en el pronunciamiento del fallo. (Marín, 2024).

En dicha tesitura, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Título Preliminar establece la norma fundamental que rige la actividad del juez, el principio de legalidad y objetivo jurídico, la que a tono con el artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política del Perú permite desarrollar su función jurisdiccional de manera imparcial, respetando el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Pese a ello esta aplicación objetiva de normas procesales se ve notablemente comprometida cuando observamos la real situación especialmente en el caso de querellas por estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico, lo cual es reflejo de un sistema judicial que requiere de cambios esenciales en sus procesos de normatividad, aplicación y ejecución de la ley. Esto implica no sólo el deber del Estado de garantizar una justicia efectiva sino también una verdadera equidad en el acceso a quienes se encuentran en condiciones perjudiciales.

El Código Procesal Civil establece que las partes tienen derecho a una resolución expedita y pronta, fundamental para la tutela efectiva de derechos y que se potencia con una aplicación objetiva de las normas procesales. Sin embargo, se aprecia aún brechas de inequidad en relación a la aplicación real y efectiva de la normativa.

2.2.22. Ausencia de criterios discriminatorios en decisiones

la ley, también lo hace la Ley N°29973 sobre la persona con discapacidad y la Ley N°28950 contra actos de discriminación, citando expresamente que está prohibido discriminar por origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, social, etc. Nótese que, aunque no lista específicamente el origen geográfico, uno puede argumentar de buena fe que está implícito en la norma. Este ha sido objeto de análisis en algunas sentencias del Tribunal Constitucional. (Valverde, 2021).

EL artículo III del Código Procesal Civil, garantiza que no se le trate desfavorablemente en comparación con otras personas en el ejercicio de sus derechos y en el ejercicio de acciones en el ámbito de la justicia, y esto se incluye también en el caso de las demandas.

No obstante, en el contexto de la realidad legal del Perú, persiste la discriminación a pesar de que existen mecanismos legales en sentido contrario. Por ejemplo, existen

casos en que magistrados han dictado sentencias por motivos discriminatorios, que se basan en juicios y estereotipos negativos, en especial, con relación a personas que son de origen andino o amazónico.

2.2.23. **Confianza en el sistema de justicia**

Es un componente esencial para el funcionamiento saludable de cualquier sociedad. Este concepto implica que los ciudadanos tienen plena seguridad en su capacidad para acudir a las instancias judiciales y obtener una resolución justa e imparcial de sus conflictos o controversias legales. (Rogel, 2021).

Gozar de la confianza de los ciudadanos es fundamental para el sistema de justicia. La garantía de un juicio justo, la ejecución correcta de los procesos y la importancia de la transparencia son aspectos que fortalecen la credibilidad judicial. En Perú, el Artículo 139 de la Constitución recoge los principios y derechos de la función jurisdiccional, donde destaca la independencia en el ejercicio de sus funciones y la igualdad en el acceso a la justicia, permitiendo de este modo, consolidar la confianza del ciudadano hacia el sistema judicial.

Sin embargo, actualmente existen serias preocupaciones tanto en la transparencia como a su eficiencia. En el informe, preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2016, se muestra que Perú obtuvo una puntuación de 44.7, en una escala de 0 a 100, siendo 0 la representación de ninguna confianza y 100 la representación de plena confianza, lo que indica que hay una percepción negativa del sistema de justicia.

La realidad peruana pone en evidencia que en ocasiones las querellas se han convertido en un mecanismo de estigmatización y discriminación por razón de origen geográfico y/o étnico, donde el acceso a la justicia se torna desigual; por lo que dicha

situación provoca la erosión de la confianza, ya que se considera que la atención y el enfoque son diferentes, en función del origen étnico o geográfico de la persona que se presenta ante el sistema de justicia.

El caso de la Comunidad Campesina de Canchis, en la región surandina de Cusco, es un ejemplo que permite evidenciar la disminución de la confianza hacia un sistema, ante la reiterada presentación de demandas y querellas por parte de campesinos, por la explotación de sus tierras, y la falta de respuesta oportuna del sistema de justicia. Ante estas situaciones, la percepción de un sinnúmero de ciudadanos, respecto del acceso igualitario a la justicia se ve fuertemente deteriorada, y por consiguiente, la confianza hacia el sistema de justicia se restringe.

En oposición a lo previsto por la Constitución Política del Perú, Artículo 2,2, y en el caso de individuos o comunidades étnicas que sufren estigmatización o discriminación, se produce una patente lesión al principio de igualdad en el acceso a la justicia, conjugándose así, una situación de desprotección legal, la cual debe atenderse, con el fin de restablecer la legitimidad en la incipiente administración de justicia.

2.2.24. Percepción de imparcialidad judicial

Sin embargo, en la práctica, existen desafíos y controversias que amenazan continuamente la apreciación de la imparcialidad. Primordialmente, la percepción de imparcialidad judicial puede verse afectada por instancias de sesgo y discriminación. Un ejemplo preocupante es el trato discriminatorio por origen geográfico o étnico que puede ocasionar un acceso desigual frente a la justicia, hecho que se encuentra prohibido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Huillca, 2023).

El descubrimiento de los indicios de corrupción y la impunidad asociados a las cúpulas del sistema judicial, conocido como el escándalo de "Los cuellos blancos del

puerto", evidenció una realidad tendenciosa de la justicia peruana. Marchitó la confianza en el sistema y deterioró ampliamente la percepción de imparcialidad judicial en la población. Sin lugar a dudas, este caso marca una problemática latente que se extiende más allá de lo legal y entra en aspectos culturales del país.

La imparcialidad y neutralidad que se espera de los órganos judiciales, se ven distorsionados por la discriminación por razón de origen geográfico, étnico o de cualquier tipo.

El sistema de justicia peruano ha tratado de contrarrestar esta percepción negativa, ejecutando reformas para mejorar la transparencia y la integridad de los procesos judiciales, a través de la creación del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios (Decreto Legislativo 1243) y el Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (Decreto Legislativo 1385).

2.2.25. Sensación de protección de derechos fundamentales

Se encuentra inmersa en el núcleo del sistema jurídico peruano, cuyos fundamentos se anclan en el respeto a la dignidad humana. Esencialmente, se puede entender esta sensación como una percepción subjetiva de seguridad en torno a la garantía y eficacia de una serie de prerrogativas inalienables. Estos resultan fundamentales en el análisis del acceso a la justicia y la intervención de querellas como potenciales mecanismos de estigmatización y discriminación (Guevara, 2024).

El estado de derechos y libertades garantizados por la CPP, asimismo, se complementa con una serie de leyes y normativas como el Decreto Legislativo 1323, que establece medidas contra los actos de discriminación, y la Ley N° 29719, que instaure la normativa contra el acoso escolar o bullying. Los sistemas de defensa de derechos de los discriminados en la legislación peruana han tenido avances.

En este sentido, se evidencia cómo la formación de estereotipos basados en el origen étnico o geográfico puede interferir en la percepción de los derechos fundamentales y su capacidad para ser protegidos.

2.2.26. Credibilidad en la administración de justicia

Una situación usual podría ser el caso de una persona de origen andino que denuncia ser víctima de discriminación racial en su centro de trabajo y deberá confrontar múltiples obstáculos en su búsqueda de justicia. Tendrá que demostrar, con pruebas fehacientes, que es víctima de discriminación racial para que su caso sea admitido, durante el proceso puede encontrarse con actitudes discriminatorios de los operadores de justicia, y finalmente, puede que encuentre que la sentencia no es equitativa o justa. Los inconvenientes y eventual fracaso de este caso ficticio no solo socavan la confianza de la víctima en el sistema judicial, sino que también disuaden a otros en su misma situación de buscar justicia (Jara y Mejía, 2025).

Sin embargo, existen factores que continúan infringiendo estos principios y desgastando de manera sostenida la confianza en el sistema de administración de justicia. Uno de estos escenarios se presenta cuando las víctimas de la discriminación o del estigmatismo por razones geográficas o por su origen étnico, deciden interponer una demanda. Frecuentemente estos individuos o grupos se enfrentan a un abanico de obstáculos tanto por la falta de igualdad en la justicia como por la respuesta de los órganos judiciales. Esto genera una crítica centrada en la efectividad de la norma. Esto es así, a pesar de la existencia de una ley que protege contra la discriminación (Ley N° 28983, Ley contra actos de Discriminación), la legislación es, por lo general, insuficiente o tendenciosa. Es aún más necesaria una revisión de los protocolos de atención y denuncia de los casos de victimización por discriminación o estigmatización, a fin de garantizar un proceso digno y equitativo, así como para fortalecer la credibilidad

del sistema. En ese sentido, se deberá garantizar a las víctimas la asistencia permanente y eficiente a lo largo de toda la vía judicial, desde la elaboración de la denuncia hasta la sentencia (Decreto Legislativo N° 1350, artículo 1 inciso 2).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Querella*

En esa misma línea, se entendió como el acto procesal por el cual el agraviado, en los delitos de ejercicio privado de la acción penal, promueve directamente el proceso ante el Juzgado Penal Unipersonal, delimitando el conflicto penal y activando la intervención jurisdiccional. (Parco, 2024).

2.3.2. *Estigmatización social*

En ese marco, la estigmatización operó como la asignación de una marca social negativa que deteriora la reputación y la credibilidad del involucrado, y por consiguiente puede proyectarse en el trámite penal como presión extraprocesal que condiciona la defensa y la participación en igualdad. (Espinosa-, 2020).

2.3.3. *Discriminación*

En esa misma línea, se asumió como toda distinción o trato desigual injustificado que afecta el goce de derechos, y por tanto contraviene el mandato constitucional de igualdad y la prohibición de discriminar por “origen” u otros motivos. (Espinosa-, 2020).

2.3.4. *Origen geográfico*

En ese sentido, se trataron como categorías socialmente relevantes que, cuando influyen en el trato institucional o en la valoración de una parte, generan una afectación directa al estándar de igualdad ante la ley y a la protección sin discriminación. (Espinosa-, 2020).



2.3.5. *Acceso a la justicia*

En esa misma línea, se conceptualizó como la posibilidad real de acudir a un órgano jurisdiccional y obtener tutela efectiva mediante recursos idóneos, y por tanto exige que el procedimiento no se convierta en una barrera material por costos, cargas o trato desigual. (Espinosa-, 2020).

2.3.6. *Derecho de defensa*

Finalmente, se asumió como garantía de no quedar en indefensión en ningún estado del proceso, y por tanto exige acceso oportuno a asesoría y contradicción efectiva frente a la imputación, incluso cuando la persecución se activa por iniciativa privada. (Espinosa-, 2020).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

Es cuantitativo, porque me permitirá facilitar la interpretación de datos estadísticos para obtener resultados medibles (Hernández et al., 2017).

3.1.2. Método

El método hipotético-deductivo es un procedimiento científico que parte de una hipótesis formulada a partir de fundamentos teóricos previos; luego, a partir de ella, se deducen consecuencias o predicciones observables que son sometidas a contrastación empírica.. (Marfull, 2017).

3.1.3. Tipo

Mediante la aplicación del tipo básico; se examinó las principales teorías sin involucrarse en aplicaciones específicas (Narvaez, 2022).

3.1.4. Nivel

Es explicativo, pues facilita la identificación de la cause del problema del evento y su manifestación. (Rus, 2021).

3.1.5. Diseño

Se optó por una metodología transversal y nada experimental, que se enfoca en analizar el problema sin intervenir en los elementos identificados para su evaluación posterior. (Huaire, 2019).

3.2. Ámbito de investigación

En un contexto jurídico-social pertinente por la particularidad de los procesos penales iniciados por querrella, así como la persistencia de tensiones asociadas al origen geográfico y étnico de los imputados. La investigación consideró a 70 abogados colegiados de la ciudad de Ilave, con especialización en Derecho Penal, Derecho Constitucional y litigación, que se encontraban en situación activa en la tramitación de estos tipos de asuntos y que por lo tanto se encontraban en contacto directo con las rutinas procesales y el trato que brindaba la institución a la justicia, en este caso, el resto de la investigación. Este ámbito se eligió, en razón de que existían evidencias de trato diferenciado, uso reiterado de la querrella como mecanismo de presión procesal y la existencia de la creencia que la actuación judicial era regulada de forma parcial e inequitativa.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Se tiene a 10,345 abogados colegiados, inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno durante el año 2025.

Fuente: Ilustre Colegio de Abogados de Puno-ICAP (2025).

Esta población fue seleccionada debido a que:

- Los abogados practicando activamente en la tramitación de procesos judiciales, entre ellos los procesos penales iniciados mediante querrella.

- Mantienen contacto permanente con juzgados, Ministerio Público, operadores judiciales y justiciables, lo que les permite identificar prácticas procesales que pueden generar trato diferenciado o discriminatorio.

- Están en condiciones de reconocer cuándo el uso de la querella puede convertirse en un instrumento de estigmatización social, particularmente frente a personas pertenecientes a determinados grupos étnicos o de origen geográfico específico.

- Su experiencia profesional les permite valorar el respeto o vulneración de derechos fundamentales.

Los abogados colegiados de la ciudad de Puno representan una población idónea y metodológicamente válida para el estudio de la querella como mecanismo que puede generar acceso desigual a la justicia en contextos de discriminación estructural.

3.3.2. Muestra

Se considero a abogados colegiados, con experiencia o especialización en Derecho Penal, Derecho Constitucional y litigación judicial, seleccionados mediante muestreo probabilístico simple que determino en 70.

Los abogados seleccionados fueron considerados pertinentes porque:

- Intervienen directamente en procesos penales iniciados por querella, ya sea como abogados defensores, patrocinantes o asesores legales.
- Conocen de forma directa la dinámica procesal, el trato institucional y las decisiones judiciales que inciden en el acceso a la justicia.
- Cuentan con una visión crítica y técnica sobre prácticas judiciales que pueden reproducir estigmatización o discriminación por origen geográfico o étnico.

- Aportan información especializada para evaluar si la querella es utilizada conforme a su finalidad legal o como un mecanismo de presión, exclusión o desigualdad procesal.

$$n = \frac{8345(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.1)^2(8344) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{8345(3.8416)(0.25)}{83.44 + 0.9604}$$

$$n = \frac{8010.938}{84.4004}$$

$$n \approx 70$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

La encuesta puede ayudar a conseguir información sobre los objetivos y las hipótesis que ya se han fijado.

3.4.2. Instrumentos

El cuestionario donde conglera una serie de preguntas que nos permitirá recolectar información sobre el problema elegido. (Narvaez, 2022).

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

“La validez implica precisión en la medición y la confiabilidad estabilidad en los datos obtenidos.”

3.5.2. Confiabilidad

La confiabilidad hace referencia a la estabilidad, consistencia y precisión de un instrumento de medición cuando se aplica en condiciones similares. Un instrumento confiable produce resultados semejantes en aplicaciones repetidas y puede evaluarse mediante procedimientos como el test-retest, la consistencia interna, la fiabilidad por mitades y la confiabilidad interjueces..



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Se pudo evidenciar que en el uso práctico, fue valorada como un mecanismo susceptible de instrumentalización para activar un proceso penal de naturaleza privada con fines de presión social y procesal contra determinados colectivos, así como de generar una carga litigiosa reiterada que incrementó costos de patrocinio, exigencias de tiempo y exposición pública, afectando la posibilidad de ejercer una defensa técnica efectiva en condiciones de desventaja; correlativamente, se advirtió que dicha dinámica se asoció a marcadas asimetrías entre querellante y querellado por capacidad económica, acceso a asesoría especializada y respaldo social y a la percepción de un trato institucional diferenciado que incidió en la credibilidad de las partes, tensionando la imparcialidad; finalmente, el contraste entre variables mostró consistencia.

4.2. Resultados de la variable independiente

Tabla 2

¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en Ilave?

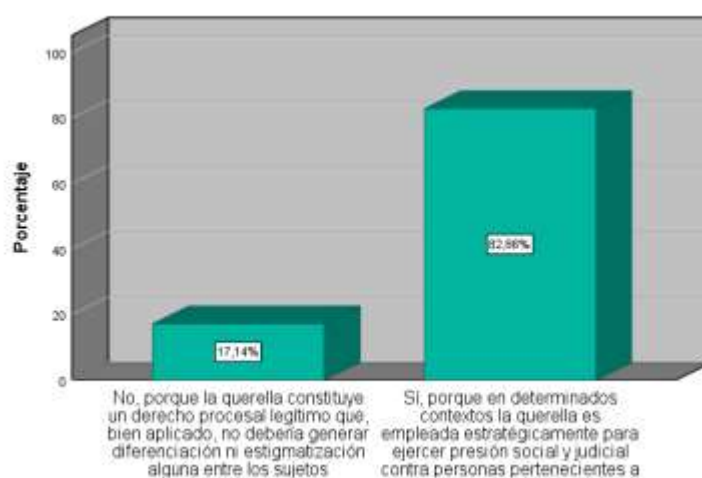
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque la querella constituye un derecho procesal legítimo que, bien aplicado, no debería generar diferenciación ni estigmatización alguna entre los sujetos procesales.	12	17,1	17,1	17,1
Válido Sí, porque en determinados contextos la querella es empleada estratégicamente para ejercer presión social y judicial contra personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, reforzando estereotipos negativos y desigualdad procesal.	58	82,9	82,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 1

¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en Ilave?

¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Se representa que el 82,9 % considera que la querella penal privada sí puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave, mientras que el 17,1 % sostienen que la querella constituye un derecho procesal legítimo que no debería generar diferenciación alguna. Esta distribución porcentual pone énfasis en la percepción dominante de que, más allá de su naturaleza jurídica formal, la querella puede adquirir un uso instrumental que reproduce estereotipos sociales y desigualdades estructurales dentro del proceso penal. Desde una lectura crítica, estos resultados se articulan directamente con el objetivo general, en tanto evidencian que la querella no opera únicamente como un mecanismo neutro de acceso a la jurisdicción, sino que puede incidir negativamente en el acceso igualitario a la justicia cuando se inserta en contextos de discriminación histórica. Asimismo, la tabla permite corroborar la hipótesis general, al demostrar empíricamente que la querella, cuando es utilizada estratégicamente, se convierte en un vehículo de estigmatización procesal. En consecuencia, los datos confirman que el fenómeno analizado no es excepcional ni marginal, sino una práctica percibida de manera consistente por operadores jurídicos especializados, reforzando la tesis central del estudio (Lopez y Rodallega, 2025).

Tabla 3

¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?

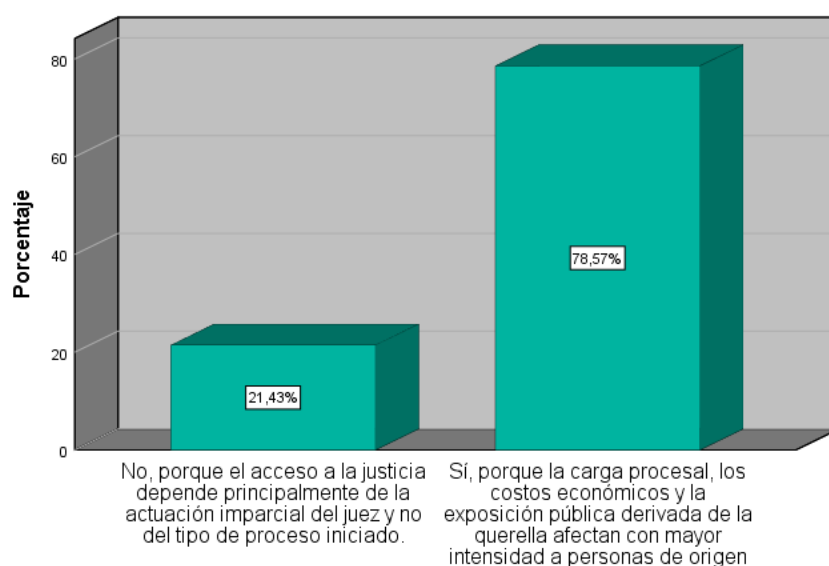
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque el acceso a la justicia depende principalmente de la actuación imparcial del juez y no del tipo de proceso iniciado.	15	21,4	21,4	21,4
	Sí, porque la carga procesal, los costos económicos y la exposición pública derivada de la querella afectan con mayor intensidad a personas de origen rural o étnico, restringiendo su capacidad real de defensa.	55	78,6	78,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 2

¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?

¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Pone de manifiesto que el 78,6 % estiman que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales que limita sus condiciones de igualdad, frente al 21,4 % que consideran que el acceso depende principalmente de la actuación imparcial del juez. Este resultado deja entrever que, en la experiencia profesional de los encuestados, la reiteración de querellas genera una carga procesal, económica y simbólica que afecta de manera desproporcionada a personas de origen rural o étnico, debilitando su capacidad real de defensa. Desde el plano analítico, esta evidencia empírica se vincula directamente con el objetivo específico OE1, pues demuestra cómo el uso instrumental de la querella repercute negativamente en las garantías procesales de los sujetos discriminados (Zafra, 2025).

Tabla 4

¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querella con fines discriminatorios?

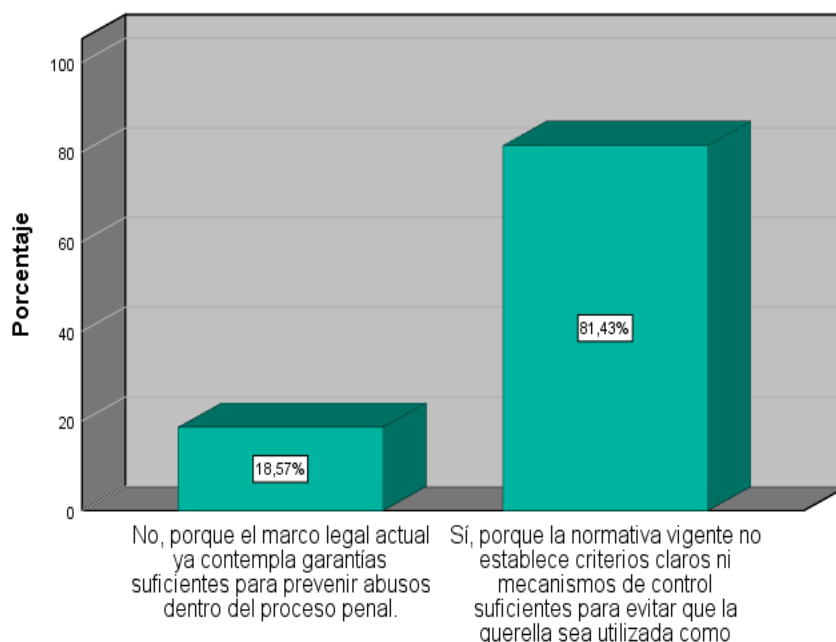
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque el marco legal actual ya contempla garantías suficientes para prevenir abusos dentro del proceso penal.	13	18,6	18,6	18,6
Válido				
Sí, porque la normativa vigente no establece criterios claros ni mecanismos de control suficientes para evitar que la querella sea utilizada como herramienta de hostigamiento o exclusión procesal.	57	81,4	81,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 3

¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querrela con fines discriminatorios?

¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querrela con fines discriminatorios?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Indica que la mayoría de los encuestados que son abogados, constituyendo el 81.4% de los encuestados, opinan que hay una laguna normativa o insuficiencia legal que posibilita el ejercicio de una litigación con intención discriminatoria, mientras que en el marco de la profesión, sólo 18.6% de los abogados opinan que el derecho vigente ofrece suficientes garantías para la defensa de los intereses de los litigantes de manera abusiva. Este resultado es importante, porque hay varias evidencias que han mostrado la crítica a la capacidad del sistema jurídico de un país para regular el ejercicio abusivo del derecho. Desde la analítica jurídica, la crítica es que el sistema carezca de incentivos apropiados para evitar el uso de los litigios para

el acoso y la reiteración de las desigualdades que existen. La tabla muestra, en línea con la intención general, que el problema está más allá de un ejercicio aislado y es resultado de un problema estructural de insuficiencia normativa. Estos resultados, además, prolongan la hipótesis general y, de manera indirecta, la HE2, porque la ausencia de una adecuada regulación se traduce directamente en la igualdad jurídica, además, a la justicia material. En consecuencia, se consolida la necesidad de repensar la regulación de la querrela desde una perspectiva de derechos fundamentales (Guevara, 2024).

Tabla 5

Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico?

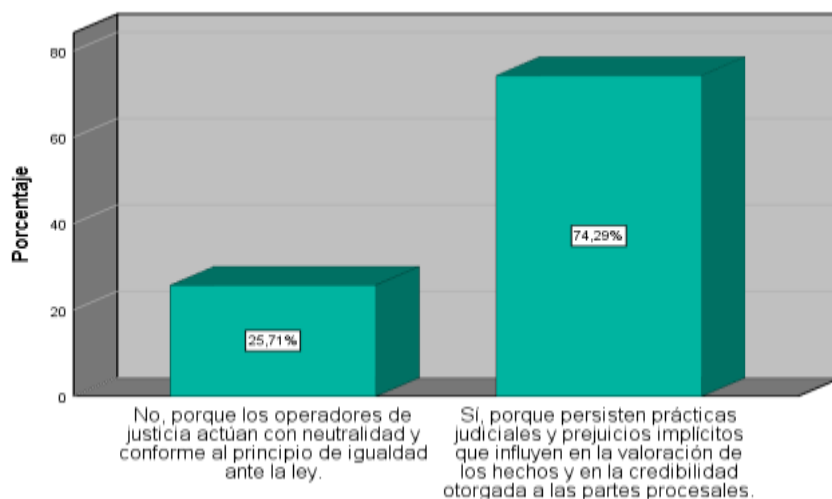
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque los operadores de justicia actúan con neutralidad y conforme al principio de igualdad ante la ley.	18	25,7	25,7	25,7
	Sí, porque persisten prácticas judiciales y prejuicios implícitos que influyen en la valoración de los hechos y en la credibilidad otorgada a las partes procesales.	52	74,3	74,3	100,0
Total		70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 4

Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico?

Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Deja entrever que el 74,3 % han observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico, mientras que el 25,7 % consideran que los operadores actúan con neutralidad. Este hallazgo resulta particularmente crítico, pues evidencia que la discriminación no se limita a la iniciativa del querellante, sino que puede reproducirse en la actuación institucional. Desde una lectura jurídico-procesal, la persistencia de prejuicios implícitos afecta la valoración probatoria y la credibilidad otorgada a las partes, debilitando el principio de imparcialidad judicial. (Rogel, 2021).

Tabla 6

¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?

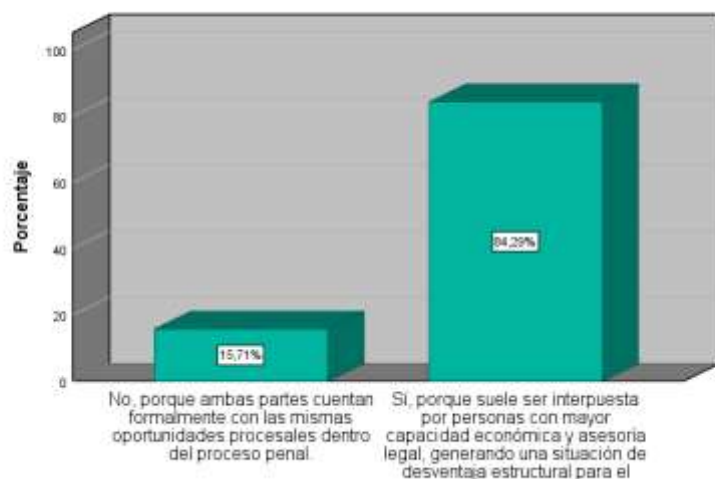
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque ambas partes cuentan formalmente con las mismas oportunidades procesales dentro del proceso penal.	11	15,7	15,7	15,7
Válido Sí, porque suele ser interpuesta por personas con mayor capacidad económica y asesoría legal, generando una situación de desventaja estructural para el querellado.	59	84,3	84,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 5

¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?

¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Hablemos que el 84,3 % consideran que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado, frente a 15,7 % que sostienen la igualdad formal de oportunidades procesales. Este resultado evidencia que la capacidad económica, el acceso a asesoría legal especializada y el capital social del querellante generan una situación de desventaja estructural para el querellado, especialmente cuando este pertenece a grupos históricamente discriminados. Desde la perspectiva del análisis que se presenta, estos datos se vinculan con el propósito general, puesto que expresan que la querella puede llegar a ser un instrumento de dominación procesal. Igualmente, la tabla fortalece la hipótesis de la investigación, pues demuestra que el uso instrumental de la querella no sólo conculca garantías procesales, sino que, además, agrava las asimetrías de poder que son totalmente opuestas a una justicia procesal materialmente igualitaria. (Huillca, 2023).

Tabla 7

¿De que forma se necesita una reforma normativa que limite el uso de la querella?

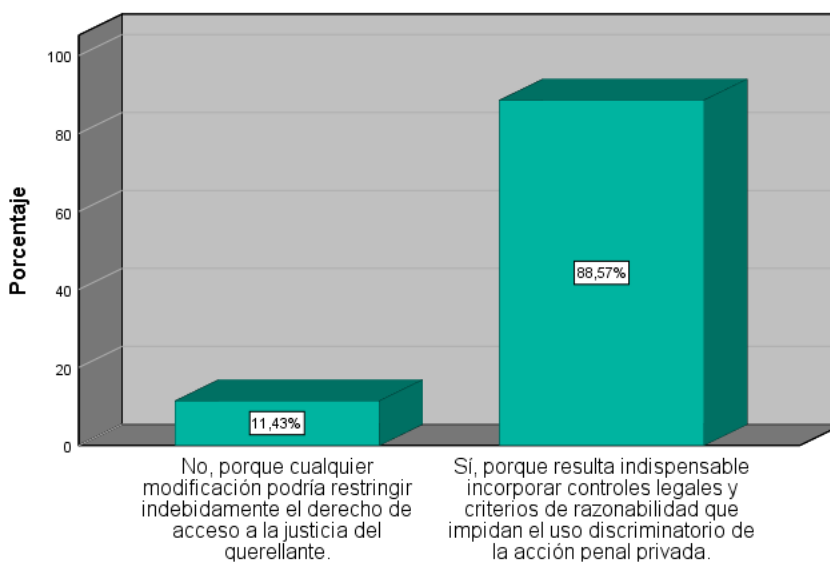
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No, porque cualquier modificación podría restringir indebidamente el derecho de acceso a la justicia del querellante.	8	11,4	11,4	11,4
Válido	Sí, porque resulta indispensable incorporar controles legales y criterios de razonabilidad que impidan el uso discriminatorio de la acción penal privada.	62	88,6	88,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 6

¿De que forma se necesita una reforma normativa que limite el uso de la querella?

¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

Se ve que el 88,6 % consideran necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulnera el trato igualitario, no discriminatorio, mientras que el 11,4 % temen que dicha reforma restrinja el derecho de acceso a la justicia del querellante. La amplísima convergencia revela un pedido nítido por un cambio normativo que incorpore controles de razonabilidad y proporcionalidad. Desde un análisis jurídico, se distingue que la inadecuación de la norma vigente regula el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, en el caso de los regulados. También consolida la confirmación de la hipótesis general, puesto que la querella, sin márgenes normativos, afecta la igualdad procesal. Por lo anterior, el resultado

legítima, en principio, la reforma que aborde el equilibrio en el ejercicio de la acción penal privada y la protección de los derechos fundamentales.

Tabla 8

El uso instrumental de la querrela no incide en la vulneración de las garantías procesales

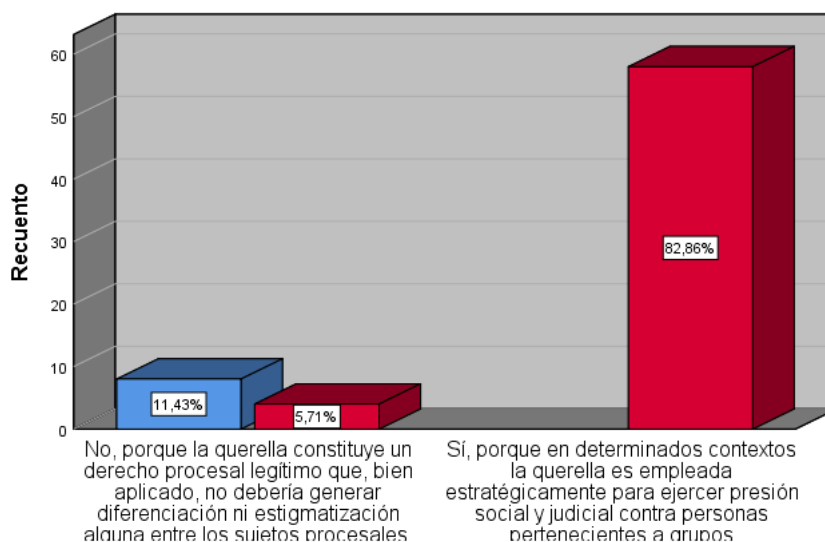
		¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?			Total
		No, porque cualquier modificación podría restringir indebidamente el derecho de acceso a la justicia del querellante.	Sí, porque resulta indispensable incorporar controles legales y criterios de razonabilidad que impidan el uso discriminatorio de la acción penal privada.		
¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave?		Recuento	8	4	12
	No, porque la querella constituye un derecho procesal legítimo que, bien aplicado, no debería generar diferenciación ni estigmatización alguna entre los sujetos procesales.	% dentro de ¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave?	66.7%	33.3%	100.0%
		% dentro de ¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?	100.0%	6.5%	17.1%
		Recuento	0	58	58
	Sí, porque en determinados contextos la querella es empleada estratégicamente para ejercer presión social y judicial contra personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, reforzando estereotipos negativos y desigualdad procesal.	% dentro de ¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave?	0.0%	100.0%	100.0%
		% dentro de ¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?	0.0%	93.5%	82.9%
Total		Recuento	8	62	70
		% dentro de ¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en llave?	11.4%	88.6%	100.0%
		% dentro de ¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 7

El uso instrumental de la querella no incide en la vulneración de las garantías procesales

¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

En efecto, el 82,9 % que consideran que la querella sí es utilizada estratégicamente para ejercer presión social y judicial contra grupos históricamente discriminados, el 100 % se manifiesta a favor de una reforma normativa que incorpore controles legales y criterios de razonabilidad, sin registrarse ningún caso que rechace dicha reforma dentro de este grupo, lo que evidencia una coincidencia absoluta entre la percepción de estigmatización y la demanda de cambio normativo. Si se considera que la queja no tiene efectos estigmatizantes, 17,1 % la reclama como un derecho procesal; 66,7 % la reclama en protesta, lo que, reformismo legislativo, y sólo 33,3 % las considera necesarias. Esto muestra con claridad la segmentación de las posturas en función de la vivencia y la lectura crítica del fenómeno. Desde la teoría del derecho, esta combinación justifica que la queja, en procesar discriminatoriamente, casi sin

excepción, tiene que ver con la falta de reconocimiento en la normativa de la igualdad y no discriminación, lo que se cartografía como una deficiencia (Serrano, 2025).

Tabla 9

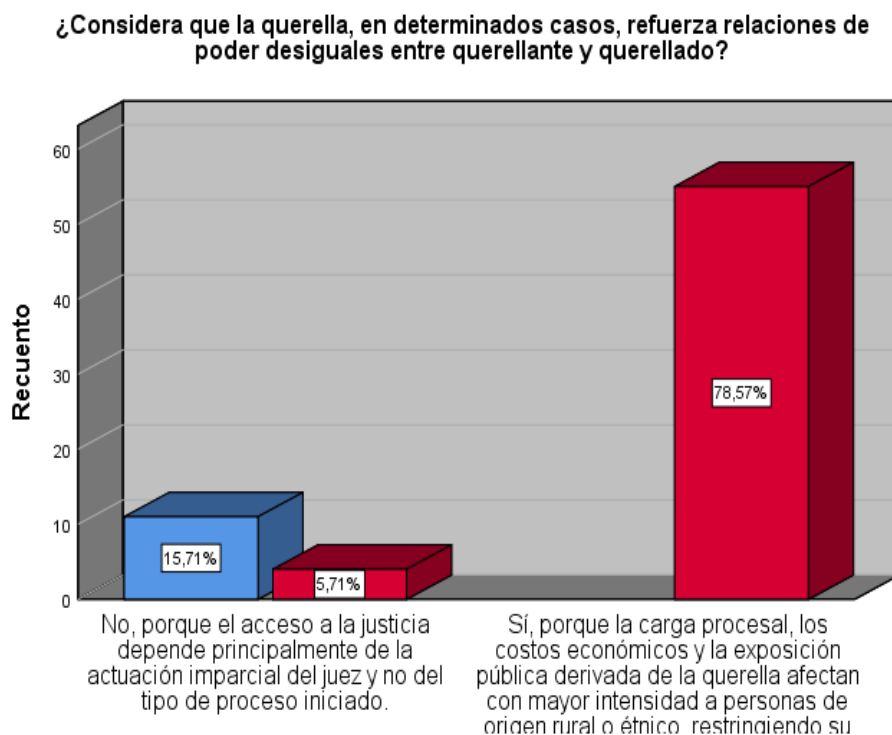
La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella

		¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?		
		No, porque ambas partes cuentan formalmente con las mismas oportunidades procesales dentro del proceso penal.	Sí, porque suele ser interpuesta por personas con mayor capacidad económica y asesoría legal, generando una situación de desventaja estructural para el querellado.	Total
¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	No, porque el acceso a la justicia depende principalmente de la actuación imparcial del juez y no del tipo de proceso iniciado.	Recuento	11	4
		% dentro de ¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	73.3%	26.7%
		% dentro de ¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?	100.0%	6.8%
	Sí, porque la carga procesal, los costos económicos y la exposición pública derivada de la querella afectan con mayor intensidad a personas de origen rural o étnico, restringiendo su capacidad real de defensa.	Recuento	0	55
		% dentro de ¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	0.0%	100.0%
		% dentro de ¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?	0.0%	93.2%
Total		Recuento	11	59
		% dentro de ¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?	15.7%	84.3%
		% dentro de ¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 8

La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación

La asociación estructural entre el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales y el reforzamiento de relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado.

En efecto, el 78,6 % que estiman que el uso reiterado de la querella sí limita el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad, el 100 % considera simultáneamente que la querella refuerza relaciones de poder desiguales, al ser utilizada predominantemente por personas con mayor capacidad económica y asesoría legal, no registrándose ningún caso que niegue esta asimetría dentro de dicho grupo. Por el contrario, el 21,4 % que consideran que el acceso a la justicia depende principalmente de

la actuación imparcial del juez, el 73,3 % niegan la existencia de relaciones de poder desiguales y solo el 26,7 % reconocen dicha situación, lo que revela una marcada divergencia de percepciones en función del reconocimiento o negación (Vega, 2021).

En tal sentido, la tabla permite confirmar de manera robusta la hipótesis específica HE1, al demostrar que el uso instrumental de la querella incide en la vulneración de las garantías procesales, y refuerza además la hipótesis general, al evidenciar que dichas prácticas generan un acceso desigual a la justicia. Asimismo, los hallazgos dialogan directamente con el objetivo específico OE1, al poner de relieve que la limitación del acceso a la justicia no deriva únicamente de factores normativos, sino de relaciones de poder desiguales que se reproducen y legitiman a través del uso reiterado de la acción penal privada, consolidando un escenario de desigualdad procesal estructural (Rogel, 2021).

4.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis Específica 1

Ho: El uso instrumental de la querella no incide en la vulneración de las garantías procesales de personas discriminadas por su origen geográfico o étnico.

Ha: El uso instrumental de la querella incide en la vulneración de las garantías procesales de personas discriminadas por su origen geográfico o étnico.

Tabla 10*Objetivo general*

Objetivo general					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	43,656 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	37.318	1	0.000		
Razón de verosimilitud	34.477	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	70				

El contraste estadístico se evidencia resultados concluyentes y estadísticamente significativos. En efecto, resulta sustancialmente inferior de $\alpha = 0,05$, lo que permite afirmar que hay una corrección de continuidad ($\chi^2 = 37,318$; $p = 0,000$) y la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 34,477$; $p = 0,000$), las cuales confirman la robustez del modelo inferencial aplicado. Asimismo, la prueba exacta de Fisher, cuyo valor exacto bilateral y unilateral también es 0,000, ratifica la validez del contraste, aun considerando que 1 casilla (25,0 %) presentó un recuento esperado menor a 5, con un mínimo esperado de 1,37, situación que no invalida el análisis debido a la aplicación de pruebas exactas complementarias.

Hipótesis Específica 2

Ho: La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella inciden en la no afectación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la justicia.

Ha: La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella inciden en la afectación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la justicia.

Tabla 11*Pruebas de chi-cuadrado*

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,853 ^a	1	0.001		
Corrección de continuidad ^b	42.477	1	0.001		
Razón de verosimilitud	43.489	1	0.002		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	70				

El análisis inferencial correspondiente a la Hipótesis Específica 2, arroja resultados estadísticamente contundentes. En efecto, se registra un valor de $\chi^2 = 47,853$, valor inferior al nivel crítico de $\alpha = 0,05$. Esta afirmación se ve respaldada por la corrección por continuidad ($\chi^2 = 42,477$; $p = 0,000$) y la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 43,489$; $p = 0,000$), las cuales refuerzan la solidez del modelo inferencial utilizado, así como también la prueba exacta de Fisher, cuyas coordenadas exactas tanto bilateral como unilateral son 0,000, validan con un esperado mínimo de 2,36, lo que garantiza la confiabilidad del análisis estadístico. Estos se aceptan la hipótesis alternativa (H_a), confirmando que la estigmatización y discriminación en la tramitación de la querrela sí inciden de manera significativa en la afectación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la justicia.

4.4. Discusión de resultados**Objetivo General**

Por los resultados estadísticos obtenidos, se pudo demostrar de manera significativa que la querrela penal privada, lejos de operar de forma exclusiva como un instrumento neutral de acceso a la jurisdicción, puede constituírsele como una forma de operar de manera procesal y social que, a su vez, reproduce un estereotipo negativo y unas desigualdades estructurales que se presentan en este sistema de justicia.

Se usa contra grupos históricamente discriminados., lo que ocasiona, a muy corto la escala, un acceso desigual a la justicia. A esto se suma lo que la prueba de Chi-cuadrado demostró, que, al rechazar la hipótesis nula, por lo que da cuenta de una relación entre ambas.

Respecto de este hallazgo, puede encontrarse apoyo en la obra de Zafra (2025), quien sostiene que ante el sistema de justicia, en el ámbito de la desigualdad socioeconómica y cultural, se reproduce la exclusión estructural, particularmente, en los casos en los que los instrumentos procesales no incorporan mecanismos de protección contra la discriminación. También, Vivas (2025) sostiene que la mera existencia de normas no garantiza una tutela judicial efectiva si los instrumentos legales son utilizados de forma selectiva contra poblaciones vulnerables.

En consecuencia, puede afirmarse que la querella, en el contexto social y jurídico de Ilave, incide de manera directa en el acceso desigual a la justicia cuando es utilizada sin controles normativos adecuados, consolidando escenarios de estigmatización procesal incompatibles con un Estado constitucional de derecho.

Objetivo Específico 1

Podemos referir que el uso reiterado y estratégico de la querella genera una afectación significativa al debido proceso, por lo que la mayoría de los abogados consultados señalaron que, con respecto a la carga del proceso, los costos financieros y la exposición pública derivada de la demanda, estos afectan, en particular, a personas rurales o étnicas, socavando así su capacidad real para afrontar un proceso penal en condiciones de igualdad. Dada la asociación estadísticamente significativa, está claro que el marco de prueba de la hipótesis identificó que el uso instrumental de la demanda es una de las causas de la violación del proceso legal.

De la misma manera, Rogel (2021) muestra que la protección judicial efectiva está gravemente desprovista.



Objetivo Específico 2

Estudios indican que la discriminación se reproduce no sólo en la administración de la queja, sino también en la práctica de los operadores de justicia, al momento de valorar, probar y asignar credibilidad a los litigantes.

Efectivamente, una buena parte de los consultados señaló haber observado un trato diferenciado en la atención a los acusados, en función de su ubicación geográfica o de su etnicidad, lo que demuestra en los casos de discriminación que la legalidad y la formalidad en la igualdad ante los reclamos no bastan en un contexto de sesgos implícitos y prácticas discriminatorias en las organizaciones. Esto fue igualmente comprobado a través de la estadística inferencial, que demostró una asociación con la estigmatización de la procesalización, en menoscabo de la igualdad ante la ley.

Discriminación señala Guevara (2024) en las regiones de Puno, donde la percepción de discriminación se relaciona con una menor confianza en las instituciones y una mayor cercanía a la justicia.

Asimismo, Lopez y Rodallega (2025) advierten que la aplicación acrítica de mecanismos procesales, sin un enfoque de igualdad material, puede comprometer principios fundamentales del debido proceso.

En consecuencia, se consolidando relaciones de poder desiguales y confirmando el cumplimiento.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que la querella incidió de manera significativa en el acceso desigual a la justicia cuando fue utilizada con efectos de estigmatización y discriminación vinculados al origen geográfico o étnico, dado que los contrastes aplicados reportaron un nivel de significancia de 0,000, inferior al nivel de error del 1 por ciento; confirma la incidencia no se explicó por una neutralidad meramente formal del mecanismo, sino por sus efectos prácticos sobre el equilibrio procesal, la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional en condiciones de igualdad.

SEGUNDA: Se identificó que el uso instrumental de la querella se vinculó de manera significativa con la afectación de garantías procesales en personas discriminadas por su origen geográfico o étnico, debido a que la prueba de chi-cuadrado arrojó un nivel de significancia de 0,000, inferior al umbral de 0,05, con un valor de chi-cuadrado de 43,656, un grado de libertad y setenta casos válidos; en consecuencia, el contraste estadístico respaldó la asociación entre la percepción de estigmatización y la necesidad de incorporar controles legales y criterios de razonabilidad para evitar vulneraciones relacionadas con igualdad y no discriminación.

TERCERA: Se estableció que la estigmatización y la discriminación procesal condicionaron la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, en tanto se asociaron con barreras materiales del litigio y con relaciones de poder desiguales entre las partes, considerando que la prueba de chi-cuadrado alcanzó una significancia de 0,000, menor a 0,05, con un valor de chi-cuadrado de 47,853, un grado de libertad y setenta casos válidos; por ello, los resultados sostuvieron que la reiteración del



proceso y las asimetrías de recursos influyeron en la posibilidad real de defensa y en la obtención de tutela efectiva en condiciones de igualdad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Disponer desde el Congreso de la República la modificación del Código Procesal

Penal en lo relativo a la acción penal privada, incorporando un filtro de admisibilidad reforzado para la querella, debido a que la incidencia del problema no se explica por la legalidad formal del mecanismo, sino por su uso instrumental en la práctica. En ese sentido, corresponde exigir requisitos mínimos de fundamentación desde la presentación de la querella y, a la vez, habilitar el rechazo liminar debidamente motivado cuando se advierta manifiesta falta de sustento o finalidad de hostigamiento; de esta manera, el control judicial operará como una barrera real frente a prácticas que deriven en estigmatización o trato discriminatorio.

SEGUNDA Incorporar a través de una reforma legislativa un régimen específico de temeridad

y mala fe procesal para demandas, ya que la falta de efectos concretos propicia la litigación abusiva y el debido proceso se termina debilitando. En consecuencia, debe considerarse la regulación de costas y costos, laudos de carácter administrativo y la limitación de presentar demandas sustancialmente repetidas, de tal forma que se desestime el uso abusivo del proceso y se mantenga el equilibrio procesal, de forma que la tutela de la defensa no dependa, en exclusiva, de la capacidad económica o del capital social de las partes.

TERCERA: Disponer que el Congreso piense en y esté en condiciones de implementar de

manera sistemática una serie de ajustes normativos destinados específicamente a la eliminación de barreras materiales y asimetrías entre el demandante y el demandado, considerando que estas desigualdades restringen las posibilidades reales de ejercer una defensa y afectan la igualdad ante la ley y la accesibilidad a



la justicia. En consecuencia, se trata de un mecanismo de asistencia legal que necesita ser fortalecido para aquellos en situación de vulnerabilidad y de introducir acciones procesales tempranas destinadas a desechar reclamaciones infundadas y evitar cargas innecesarias; en este sentido, las resoluciones judiciales deberían basarse en un estándar más alto de justificación cuando haya signos de discriminación para garantizar la protección judicial igual y efectiva, las partes procesales, el activismo judicial desigual.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bozzolasco, I. (2021). *Derechos laborales y acceso a la justicia en sectores emergentes: una primera aproximación al rubro de reparto en Paraguay* [usaid].

https://desarrollo.edu.py/wpcontent/uploads/2022/05/derechos_laborales_estado_de_Der echo_CI.pdf

Ccuno, J. (2024). *Acceso a la justicia de las rondas campesinas de Macusani: una aproximación a sus fundamentos filosóficos y jurídicos* [Universidad Nacional Del Altiplano]. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21859>

Guevara, C. (2024). *Democracia y discriminación social en las regiones de Puno y Arequipa 2023* [Universidad José Carlos Mariátegui].

<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2681>

Huillca, V. (2023). *Intervención del traductor del Idioma Quechua y el Principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Módulo Básico Judicial de Santiago-Cusco, 2023* [Escuela de Posgrado Newman - EPN].

<https://repositorio.epnewman.edu.pe/handle/20.500.12892/633>

Jara, D., y Mejía, R. (2025). *Análisis de la discriminación, desde la perspectiva socio jurídica en la ciudad de Puerto Maldonado, 2023* [Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD]. In *Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD*. <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/1293>



- Jimenez, M., y Jimenez, D. (2024). Derecho administrativo y acceso a la información pública, de acuerdo a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Puno, 2024. *Universidad José Carlos Mariátegui*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/3379>
- Lopez, L., y Rodallega, M. (2025). *Entre la Presunción de Inocencia y la Perspectiva de Género: La tensión entre la Inocencia y el Género en el marco de los delitos sexuales contra mujeres en Colombia* [UNILIBRE].
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/31906>
- Lucero, J. (2024). *Acceso a la justicia, legitimación e intereses supraindividuales. Garantías procesales irresueltas* [Pontificia Universidad Católica Argentina].
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/19249>
- Marín, K. (2024). *El acceso a la administración de justicia y el debido proceso para los terceros afectados en la figura de extinción de dominio en colombia* [Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/2f809c52-4330-48e4-8c74-87b047927f67/content>
- Monsalve, J. (2025). *El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en Chile: soluciones y deudas* [UCHILE]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/207717>
- Paye, L. (2023). Conflicto jurisdiccional con las comunidades campesinas y el acceso a la justicia de la mujer campesina maltratada en la comunidad campesina de alto Escantapi - Chupa, 2022 [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/574>
- Revollar, E. (2023). Acceso a la justicia para las mujeres: Más allá de la denuncia. *Programa de Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD)*.



- Rogel, J. (2021). *Validez normativa y técnicas de interpretación aplicadas en incompatibilidad normativa, proveniente de la sentencia de la corte suprema, en el expediente N° 073 - 2011 del distrito judicial de Puno-2012* [Universidad Católica los ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/21830>
- Sepúlveda, C. (2021). *Acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el pololeo: análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020* [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179215>
- Serrano, G. (2025). *El laberinto androcéntrico del acceso a la justicia: la voz de las mujeres supervivientes de violencia de género en Córdoba* [Universidad de Córdoba]. <http://hdl.handle.net/10396/32724>
- Valverde, F. (2021). *Justicia de Paz en el Perú: Una instancia de resolución de conflictos que garantiza el acceso a la justicia* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <http://hdl.handle.net/10757/655009>
- Vega, W. (2021). *La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vivas, W. (2025). La población afrodescendiente y el acceso a la justicia en Latinoamérica: visión desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las Reglas de Brasilia. *Revista Lasallista de Investigación*, 22(1), 5–21. <https://doi.org/10.22507/rli.v22n1a3646>



Zafra, E. (2025). ¿Una Justicia Ciega para la Imparcialidad o para la Inequidad?: Análisis Crítico de la Situación de Justicia en el Perú. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(2), 602–616. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i2.623>

Zambrano, J. (2025). Discriminación en el Acceso a la Justicia y su relación con la Afectación de los Derechos Procesales de los Afroperuanos en Lima Metropolitana, 2019-2024 [UAP]. In *AUTONOMA*.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/3567>



APENDICE



APENDICE 1 Matriz de consistencia

TITULO			
QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE-2024			
Autor			
JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente: Querella como mecanismo de estigmatización y discriminación. Variable dependiente: Acceso desigual a la justicia.
PG: ¿De qué manera la querella, utilizada como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico, incide en el acceso desigual a la justicia, Ilave 2024?	OG: Determinar la incidencia de la querella como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico en el acceso desigual a la justicia, Ilave 2024.	HG:La querella utilizada como mecanismo de estigmatización y discriminación por origen geográfico o étnico incide negativamente en el acceso igualitario a la justicia, Ilave 2024.	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
PE1: ¿Cómo el uso instrumental de la querella influye en la vulneración de las garantías procesales de personas por su origen geográfico o étnico, Ilave 2024? PE2: ¿De qué manera la estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella afecta la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, Ilave 2024?	OE1:Identificar cómo la ausencia de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos de contrabando, ciudad de Puno 2025. OE2: Establecer la influencia de la discrecionalidad operativa de las entidades responsables del decomiso en la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.	HE1:El uso instrumental de la querella incide en la vulneración de las garantías procesales de personas discriminadas por su origen geográfico o étnico. HE2:La estigmatización y discriminación en la tramitación de la querella inciden en la afectación del principio de igualdad ante la ley en el acceso a la justicia.	
Metodología			
Enfoque: Cuantitativo. Método: hipotético-deductivo. Tipo: Básico. Nivel: explicativo. Diseño: No experimental y transversal, Población: se consideró a 10,345 abogados colegiados de la ciudad de Puno, inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno (ICAP) durante el año 2025. Muestra 70 abogados con experiencia o especialización en Derecho Penal, Derecho Constitucional y litigación Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario			



APENDICE 2 Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a abogados

Pregunta 1

¿Considera usted que la querella penal privada puede ser utilizada, en la práctica, como un mecanismo de estigmatización contra personas por su origen geográfico o étnico en Ilave?

- A. **Sí**, porque en determinados contextos la querella es empleada estratégicamente para ejercer presión social y judicial contra personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, reforzando estereotipos negativos y desigualdad procesal.
- B. **No**, porque la querella constituye un derecho procesal legítimo que, bien aplicado, no debería generar diferenciación ni estigmatización alguna entre los sujetos procesales.

Pregunta 2

¿Estima que el uso reiterado de la querella contra determinados grupos sociales limita su acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad?

- A. **Sí**, porque la carga procesal, los costos económicos y la exposición pública derivada de la querella afectan con mayor intensidad a personas de origen rural o étnico, restringiendo su capacidad real de defensa.
- B. **No**, porque el acceso a la justicia depende principalmente de la actuación imparcial del juez y no del tipo de proceso iniciado.

Pregunta 3

¿Considera que existe un vacío normativo o insuficiencia legal que permita el uso indebido de la querella con fines discriminatorios?

- A. **Sí**, porque la normativa vigente no establece criterios claros ni mecanismos de control suficientes para evitar que la querella sea utilizada como herramienta de hostigamiento o exclusión procesal.

- B. **No**, porque el marco legal actual ya contempla garantías suficientes para prevenir abusos dentro del proceso penal.

Pregunta 4

Desde su experiencia profesional, ¿ha observado trato diferenciado por parte de operadores de justicia hacia personas querelladas según su origen geográfico o étnico?

- A. **Sí**, porque persisten prácticas judiciales y prejuicios implícitos que influyen en la valoración de los hechos y en la credibilidad otorgada a las partes procesales.
- B. **No**, porque los operadores de justicia actúan con neutralidad y conforme al principio de igualdad ante la ley.

Pregunta 5

¿Considera que la querella, en determinados casos, refuerza relaciones de poder desiguales entre querellante y querellado?

- A. **Sí**, porque suele ser interpuesta por personas con mayor capacidad económica y asesoría legal, generando una situación de desventaja estructural para el querellado.
- B. **No**, porque ambas partes cuentan formalmente con las mismas oportunidades procesales dentro del proceso penal.

Pregunta 6

¿Cree usted que es necesaria una reforma normativa que limite el uso de la querella cuando se vulneren derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación?

- A. **Sí**, porque resulta indispensable incorporar controles legales y criterios de razonabilidad que impidan el uso discriminatorio de la acción penal privada.
- B. **No**, porque cualquier modificación podría restringir indebidamente el derecho de acceso a la justicia del querellante.

Apéndice 3 Sistematización

[illegible]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor





Apéndice 4 validación del instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA		D.N.I. N°: 73353762				
Título de la investigación: QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE-2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			✓		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			✓		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			✓		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,84.				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 07/01/2026.


Firma



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA		D.N.I. N°: 73353762				
Título de la investigación: QUERRELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA, ILAVE-2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (x) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variabes, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,83.				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 06/01/2026.

FIRMA DEL EXPERTO

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital ☒

Fecha de entrega: 16/03/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JANNEL KATHLEEN MARCA PEDRAZA

Dirección: COMUNID. CAMPESINA CUCHO ESQUEÑA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73353762

Teléfono: 979677449 email: jannelkathleenmarcapedraza123@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐Título: QUERELLA COMO MECANISMO DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN POR
ORIGEN GEOGRÁFICO O ÉTNICO EN EL ACCESO DESIGUAL A LA JUSTICIA,
ILAVE – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Querella, estigmatización social, discriminación

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 16 DE MARZO DE 2026

Fecha